CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	COORDINACION GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO REGIONAL - LOGISTICA E INFRAESTRUCTURA
ORDENADOR DEL GASTO	EUDES DE JESUS ZAPATA SANJUAN
OBJETO	Contratar la adecuación de baterías sanitarias para aprendices del Centro Agroempresarial de la Regional Cesar.
CANAL DE INFORMACIÓN Y/O COMUNICACIONES	Se tiene como único canal de información y/o comunicación entre el SENA y los interesados la plataforma SECOP II; sin embargo, en caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma y en cumplimiento de la guía establecida para tal fin por Colombia Compra Eficiente, se pone a disposición de los interesados el correo: contratoscesar@sena.edu.co

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

La misión del Servicio Nacional de Aprendizaje “Sena” es cumplir con la función que le corresponde al Estado de intervenir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico, técnico y tecnológico del país por lo que el contrato a celebrarse contribuye con la misión de la entidad en el entendido que busca suplir necesidades específicas que se generan en la operación institucional

El artículo 2º de la Constitución Nacional contempla que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia

nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 366 de la Constitución Política señala que: *"(…) el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado"* previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que el Decreto 249 del 28 de enero de 2004, artículo 24, numeral 1, señala como función de las Direcciones Regionales " Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA." Así mismo, responder con eficiencia y de acuerdo con las exigencias de la demanda de formación profesional integral. Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos. Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

El SENA, como entidad responsable de la formación técnica y tecnológica en Colombia, requiere mantener y mejorar la infraestructura de sus instalaciones para garantizar condiciones de seguridad y operatividad. En este sentido, El inmueble donde se encuentra el Centro Agroempresarial, de la Regional Cesar presenta la necesidad de realizar adecuación a las baterías sanitarias existentes para aprendices.

En la actualidad, las baterías sanitarias destinadas al uso de los aprendices del Centro Agroempresarial del SENA, ubicado en el municipio de Aguachica, presentan condiciones de insuficiencia y deterioro que afectan directamente el bienestar, la higiene y el normal desarrollo de las actividades formativas. El notable crecimiento en la matrícula de aprendices en formación presencial ha superado la capacidad instalada de los servicios sanitarios existentes, generando hacinamiento, tiempos de espera prolongados y riesgos sanitarios, especialmente en horas de alta afluencia.

Las instalaciones actuales no solo resultan insuficientes, sino que también presentan elementos físicos envejecidos, obsoletos o parcialmente deteriorados, lo que compromete la salubridad, funcionalidad y dignidad de los ambientes de formación. Así mismo, algunos espacios no garantizan condiciones adecuadas de accesibilidad para personas con discapacidad, en contravía de lo establecido en la normativa nacional vigente.

En este contexto, se hace necesaria una intervención integral que permita no solo mejorar las instalaciones existentes, sino también ampliar la capacidad instalada mediante la adecuación de nuevas áreas físicas para la ubicación de unidades sanitarias adicionales. Lo anterior busca cumplir con los estándares técnicos, sanitarios y de accesibilidad exigidos por la normatividad vigente, incluyendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, las autoridades sanitarias locales y la Dirección General del SENA.

Los estudios, diseños y presupuestos para ejecutar la necesidad Contratar la adecuación de baterías sanitarias para aprendices del Centro Agroempresarial de la Regional Cesar, se obtuvieron de una consultoría ejecutada en la vigencia 2024, el cual tuvo como objeto "Contratar la consultoría general para los estudios, diseños y presupuesto de la modernización de infraestructura física del Despacho Regional, Centro de innovación y de gestión empresarial y cultural, Centro Agroempresarial y Centro Biotecnológico

del Caribe de la Regional Cesar". Tal proceso de consultoría se formalizó mediante el contrato por SECOP II con número CO1.PCCNTR.6578984, lo cual permitió contar con una base técnica sólida, detallada y ajustada a las necesidades del Centro y condiciones específicas del proyecto, garantizando la viabilidad y adecuación mencionada.

Teniendo en cuenta lo anterior, considerando el presupuesto con que cuenta la Entidad y el objeto contractual, la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad descrita en una primera fase, es adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de menor cuantía, cuyos requisitos están alineados a los principios que rigen la contratación estatal, así como la selección objetiva del contratista, estableciendo criterios de selección y parámetros que permitan una selección idónea del ejecutante.

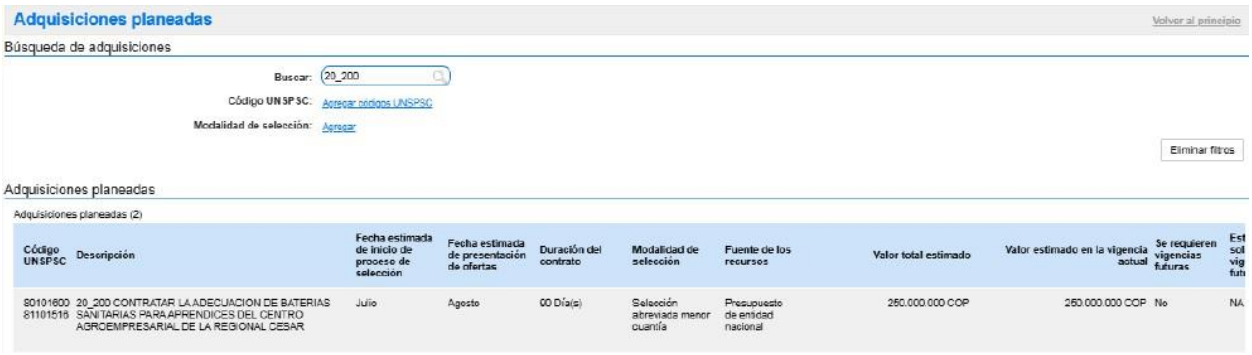
Frente a este panorama actual se requiere la adecuación de las baterías sanitarias actuales, que permitan de una manera rápida, eficiente y sostenible poder subsanar esta problemática; igualmente se da cumplimiento a mejorar de manera significativa a las condiciones de los espacios, los cuales por las condiciones están muy expuestos a deterioro y hoy en día presentan grandes patologías. Las cuales buscan de manera efectiva con este proceso suplir dichas necesidades.

Análisis de conveniencia
La presente contratación por la modalidad de menor cuantía resulta conveniente para la entidad, toda vez que busca solucionar una necesidad urgente relacionada con la insuficiencia y deterioro de las baterías sanitarias destinadas al uso de los aprendices en el Centro Agroempresarial del SENA, sede Aguachica, situación que ha generado inconformidades, hacinamiento y riesgo sanitario en jornadas de alta afluencia. Atendiendo al crecimiento sostenido en la matrícula de formación presencial, así como a la necesidad de cumplir con la normativa vigente en materia de salubridad, accesibilidad y condiciones dignas en ambientes educativos, se hace necesario adelantar un proceso ágil que permita intervenir de manera oportuna estos espacios, garantizando condiciones óptimas de higiene, seguridad y funcionalidad para la comunidad educativa. La contratación mediante menor cuantía permite responder de manera eficiente y con oportunidad a esta necesidad, optimizando los recursos públicos y evitando afectaciones mayores en la prestación del servicio.

ÁREA DE DESTINO:
Aguachica - Carrera 40, km 1 vía a Bucaramanga – Centro Agroempresarial

OPORTUNIDAD: La contratación resulta oportuna en la medida en que responde a una necesidad actual y prioritaria del Centro Agroempresarial del SENA, relacionada con la mejora de las condiciones sanitarias para los aprendices en formación presencial. Dado el crecimiento en la demanda de estos servicios, es indispensable intervenir antes del inicio de nuevos ciclos formativos, con el fin de evitar mayores afectaciones en el desarrollo de las actividades académicas y garantizar un ambiente adecuado para el aprendizaje. Por tanto, llevar a cabo este proceso ahora asegura condiciones más favorables para su ejecución y permite cumplir con los principios de eficacia y planeación del gasto público.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)				
ÍTEM	**GRUPO**		**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	D	Componentes y suministros	30111500	Concreto y morteros
2	D	Componentes y suministros	30103200	Enrejado
3	D	Componentes y suministros	30103623	Barra o malla de refuerzo
4	D	Componentes y suministros	30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
5	D	Componentes y suministros	30131502	Bloques de concreto
6	D	Componentes y suministros	30161700	Suelos
7	D	Componentes y suministros	30171500	Puertas
8	D	Componentes y suministros	30181505	Inodoros o excusados
9	D	Componentes y suministros	30181506	Orinales
10	D	Componentes y suministros	30181800	Cabezas, chorros y partes y accesorios de grifos y duchas
11	D	Componentes y suministros	40171600	Tubos y tuberías industriales
12	E	Productos de uso final	42211600	Baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas
13	F	Servicios	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
14	F	Servicios	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
15	F	Servicios	72151100	Servicios de construcción de plomería
16	F	Servicios	72141511	Servicio de excavación
17	F	Servicios	72151401	Servicio comercial de construcción y revestimiento de paredes
18	F	Servicios	81151604	Agrimensura

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, siguiendo los lineamientos propuestos por la Cámara Colombiana de la Infraestructura en el documento *"Una Política Pública: Maduración de Proyectos y Matriz de Riesgos"*, estructura sus intervenciones de infraestructura a partir de una planificación técnica

que garantice eficiencia en la ejecución, sostenibilidad en el tiempo y alineación con los objetivos institucionales.

En ese marco, el proyecto de **adecuación de baterías sanitarias destinadas al uso de los aprendices del Centro Agroempresarial del SENA, sede Aguachica**, ha seguido un proceso de maduración que comprende las siguientes fases:

- **Diagnóstico de necesidades y riesgos:** Se evidenció que las baterías sanitarias actualmente disponibles en el centro no son suficientes para atender la creciente población de aprendices matriculados en formación presencial. Esta situación genera congestión en horas pico, tiempos de espera prolongados, deterioro acelerado de los espacios, y condiciones inadecuadas de higiene. Asimismo, algunas instalaciones presentan daños visibles o elementos obsoletos que no cumplen con los estándares mínimos de funcionalidad, accesibilidad y salubridad. Los riesgos asociados incluyen afectaciones al bienestar de los aprendices, posibles contingencias sanitarias, disminución en la calidad de la experiencia formativa, e incluso incumplimientos normativos en materia de salud pública e infraestructura educativa.
- **Diseño y planificación:** Los estudios, diseños y presupuestos para ejecutar la necesidad Contratar la adecuación de baterías sanitarias para aprendices del Centro Agroempresarial de la Regional Cesar, se obtuvieron de una consultoría ejecutada en la vigencia 2024, el cual tuvo como objeto "Contratar la consultoría general para los estudios, diseños y presupuesto de la modernización de infraestructura física del Despacho Regional, Centro de innovación y de gestión empresarial y cultural, Centro Agroempresarial y Centro Biotecnológico del Caribe de la Regional Cesar". Tal proceso de consultoría se formalizó mediante el contrato por SECOP II con número CO1.PCCNTR.6578984, lo cual permitió contar con una base técnica sólida, detallada y ajustada a las necesidades del Centro y condiciones específicas del proyecto, garantizando la viabilidad y adecuación mencionada.
- **Ejecución de la obra:** El proyecto contempla la ejecución de obras civiles menores, desmontaje y retiro de elementos obsoletos, instalación de aparatos sanitarios modernos (inodoros, lavamanos, orinales), adecuación de redes hidrosanitarias y eléctricas, implementación de sistemas de ventilación e iluminación, aplicación de acabados, instalación de señalética institucional y provisión de mobiliario complementario. Todas las actividades se desarrollarán bajo estándares técnicos actualizados, garantizando condiciones óptimas para los usuarios.
- **Supervisión y control:** El proyecto contará con la supervisión técnica por parte de un funcionario designado por la Dirección Regional del SENA Cesar, quien verificará el cumplimiento de los aspectos técnicos, jurídicos y financieros del contrato. Se realizarán visitas de seguimiento, elaboración de actas de avance, control de calidad de los trabajos ejecutados, y revisión del cumplimiento de medidas de seguridad laboral y manejo ambiental. La supervisión busca asegurar que el proyecto cumpla con los objetivos establecidos, contribuya al mejoramiento de la infraestructura institucional y garantice una adecuada utilización de los recursos públicos.

OBJETIVOS DEL PROYECTO
General:

Realizar la adecuación de las baterías sanitarias destinadas al uso de los aprendices del Centro Agroempresarial del SENA, sede Aguachica, con el propósito de mejorar las condiciones de salubridad,

accesibilidad y funcionalidad de los ambientes de formación, en concordancia con las exigencias normativas y el incremento en la población estudiantil.

Específicos:

- Ampliar la capacidad instalada mediante la adecuación de nuevas áreas físicas para la instalación de unidades sanitarias adicionales.
- Modernizar y optimizar las baterías sanitarias existentes, reemplazando elementos obsoletos y deteriorados.
- Garantizar el cumplimiento de los estándares de accesibilidad, incorporando espacios aptos para personas con discapacidad.
- Incorporar soluciones técnicas eficientes, durables y de bajo mantenimiento, que contribuyan a un uso racional de los recursos y a la sostenibilidad del proyecto.

METAS

Corto plazo:

- Ejecutar la adecuación de baterías sanitarias del Centro Agroempresarial de Aguachica, cumpliendo con los tiempos y especificaciones técnicas del contrato.

Mediano plazo:

- Disminuir significativamente los tiempos de espera y el hacinamiento durante las jornadas de formación presencial, especialmente en horas pico.

Largo plazo:

- Aumentar la vida útil de la infraestructura sanitaria mediante intervenciones técnicamente adecuadas y sostenibles.
- Asegurar condiciones óptimas de higiene, accesibilidad y confort para los aprendices en el desarrollo de sus actividades formativas.

BENEFICIARIOS

Directos:

- Aprendices del Centro Agroempresarial del SENA, sede Aguachica, en formación presencial.
- Instructores y personal administrativo que hacen uso regular de las instalaciones.

Indirectos:

- Visitantes y demás miembros de la comunidad educativa que acceden eventualmente al centro.
- La comunidad en general, al contar con una institución pública fortalecida en sus condiciones de infraestructura y servicios básicos.

MOTIVACIÓN DEL PROYECTO

La motivación de este proyecto nace de la necesidad urgente de garantizar condiciones dignas y funcionales en las baterías sanitarias del Centro Agroempresarial del SENA, sede Aguachica. El notable crecimiento en la matrícula de aprendices ha evidenciado una alta presión sobre los servicios sanitarios, generando hacinamiento, tiempos de espera prolongados y condiciones higiénicas precarias, especialmente durante las jornadas más concurridas. Esta situación afecta directamente el bienestar de los usuarios y compromete la calidad de los ambientes de formación. El proyecto no solo responde a una obligación institucional y normativa, sino que representa un compromiso con el respeto, la dignidad y el derecho de los aprendices a contar con espacios adecuados para el desarrollo de sus procesos formativos. La intervención propuesta permitirá mejorar sustancialmente la infraestructura existente y asegurar su sostenibilidad en el tiempo.

PREFACTIBILIDAD

El proyecto cuenta con condiciones favorables para su ejecución. Desde el punto de vista **técnico**, se realizó un diagnóstico detallado que identifica el déficit actual en la infraestructura sanitaria del centro, así como las acciones requeridas para su adecuación. En el componente **financiero**, se dispone de los recursos necesarios, debidamente asignados mediante la Resolución Nº 1-00001 de 2025. Y desde el ámbito **jurídico**, el proceso es viable mediante la modalidad de **selección abreviada de menor cuantía**, lo que permite adelantar una contratación ágil y ajustada a la normatividad vigente. Estas condiciones aseguran que el proyecto es ejecutable, oportuno y con bajo nivel de riesgo institucional.

2. OBJETO

Contratar la adecuación de baterías sanitarias para aprendices del Centro Agroempresarial de la Regional Cesar.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

se hace necesaria una intervención integral que permita no solo mejorar las instalaciones existentes, sino también ampliar la capacidad instalada mediante la adecuación de nuevas áreas físicas para la ubicación de unidades sanitarias adicionales. Lo anterior busca cumplir con los estándares técnicos, sanitarios y de accesibilidad exigidos por la normatividad vigente, incluyendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, las autoridades sanitarias locales y la Dirección General del SENA.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Obra	
Otro:	**selección abreviada de menor cuantía**

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

El SENA, consciente de su potencial de influencia en los ámbitos económico, social y ambiental propende por la implementación de compras con criterios Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, que deben incorporar dichos criterios en los procesos de contratación, estos lineamientos en coherencia con

la perspectiva del ciclo de vida que proporciona herramientas para mejorar el conocimiento de las compras sostenibles en el marco de la legislación actual, de modo que la Entidad pueda convertirse en un referente de consumo responsable. Para la verificación correspondiente en cada etapa del proceso, deberá remitirse al documento de anexo de verificación de criterios de contratación en la versión vigente en Compromiso.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

1-4040

Bogotá D.C

PARA: Eudes De Jesús Zapata Sanjuan, Director Regional (E), Regional Cesar.

DE: Adriana Milena Gasca Cardoso, Directora Administrativa y Financiera (E) agasca@sena.edu.co

ASUNTO: RESPUESTA AL RADICADO No. 20-9-2025-011362 NIS 2025-02-427969 – RESPUESTA A SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO Y FINANCIERO BATERÍAS SANITARIAS

Cordial saludo, estimado director

Atendiendo a su solicitud para emisión de concepto técnico, con el fin de dar inicio al trámite para "CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA APRENDICES DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL DE LA REGIONAL CESAR", informamos que, una vez revisada la documentación adjunta al radicado en referencia, damos respuesta a su petición, y conforme al marco de nuestra competencia comunicamos que desde la Dirección Administrativa y Financiera – Grupo de Infraestructura remitimos concepto FAVORABLE CON OBSERVACIONES.

Notificamos que, es responsabilidad de los Directores Regionales y Subdirectores de Centro de Formación la elaboración de los estudios previos y estudios del sector de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación Estatal y el Manual de Contratación Administrativa (GCCON-M-001), y en cumplimiento de la normatividad en materia de construcción, especialmente a lo contemplado en el Decreto 1469 de 2010, respecto de la necesidad de licencias de construcción según de la actividad que se pretenda acometer. Es responsabilidad del ordenador del gasto tramitar las licencias o permisos necesarios ante las autoridades competentes con anterioridad al inicio a las obras de adecuación.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la ejecución del objeto contractual, se hace necesario que la obra a contratar cumpla con las siguientes especificaciones técnicas mínimas esenciales que se encuentran señaladas en el anexo Técnico y hace parte integral del presente estudio. (VER DOCUMENTO ANEXO TÉCNICO).

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1.0	**PRELIMINARES**			
1.1	81151604	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CON EQUIPO TOPOGRÁFICO	M2	79,16
2.0	**CIMIENTOS Y ESTRUCTURAS**			
2.1	72141511	EXCAVACIÓN MANUAL	M3	13,67
2.2	30111500	SOLADO EN CONCRETO DE 2500 PSI	M3	1,35
2.3	30111500	ZAPATAS EN CONCRETO	M3	2,91
2.4	30111500	CONCRETO 3000 PSI PARA VIGAS DE CIMENTACIÓN	M3	4,95
2.5	30111500	COLUMNA Y COLUMNETAS EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	4,25
2.6	30111500	VIGA EN CONCRETO DE 3000 PSI, INCLUYE VIGUETAS Y RIOSTRAS	M3	10,66
2.7	30111500	PLACA DE ENTREPISOS ALIGERADO, CONCRETO 3.000 PSI- (INCLUYE REFUERZO 1/4).	M2	93,69
2.8	30103623	ACERO DE REFUERZO	KG	2900,00
3.0	**PISOS**			
3.1	30103623	PLANTILLA EN CONCRETO 3.000 PSI - CON MALLA ELECTROSOLDADA ESP. 0.1 MT.	M2	99,03
3.2	30161700	PISO EN CERÁMICA PRIMERA CALIDAD, ALTO TRÁFICO TIPO CORONA O SIMILAR.	M2	79,16
4.0	**MAMPOSTERÍA, PAÑETES Y ACABADOS**			
4.1	30131502	MURO DE .15 DE ESPESOR EN BLOQUE DE CEMENTO 0.15X0.19X0.39- MORTERO DE PEGA 1.4	M2	153,44
4.2	72151401	PAÑETE LISO MUROS, MORTERO 1:4, ALTO >0.60 M, NO INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	153,44
4.3	30161700	ENCHAPE CON CERÁMICA .20X.20 EN MUROS DE PRIMERA CALIDAD, TIPO CORONA O SIMILAR.	M2	52,76
5.0	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**			
5.1	**INSTALACIONES SANITARIAS**			
5.1.1	40171600	TUBERÍA P.V.C. NOVAFORT 160MM O EQUIVALENTE PARA ALCANTARILLADO. INCLUYE: EXCAVACIÓN Y RELLENO, ACCESORIOS, LIMPIADOR, LUBRICANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	ML	6,00
5.1.2	40171600	TUBERÍA P.V.C.-S 4", INCLUYE: EXCAVACIÓN Y RELLENO, ACCESORIOS, LIMPIADOR, PEGANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. INCLUYE LAS BAJANTES.	ML	33,00
5.1.3	40171600	TUBERÍA P.V.C.-S 2", INCLUYE: EXCAVACIÓN Y RELLENO, ACCESORIOS, LIMPIADOR, PEGANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	ML	22,00
5.1.4	40171600	PUNTO SANITARIO DE 4" EN PVC. INCLUYE TUBERÍA PVC SANITARÍA X 4 PULG, INCLUYE ACCESORIOS, SOLDADURA LIQUIDA PVC, LIMPIADOR REMOVEDOR PARA PVC (760 GR.).	UN	17,00
5.1.5	40171600	PUNTO SANITARIO DE 2" EN PVC. INCLUYE TUBERÍA PVC SANITARÍA X 2 PULG, ACCESORIOS, SOLDADURA LIQUIDA PVC, LIMPIADOR REMOVEDOR PARA PVC (760 GR.).	UN	13,00
5.1.6	40171600	TUBERÍA DE VENTILACIÓN DE 2" EN PVC, INCLUYE CODO DE 90°1/4" C X C 2 PULG, CODO DE 2 PULG, SOLDADURA LIQUIDA PVC, LIMPIADOR REMOVEDOR PARA PVC (760 GR.) E INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ML	5,00

5.1.7	30121700	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80CM, EN CONCRETO DE F'C=2.500PSI, INCLUYE EXCAVACIÓN Y TAPE, TAPA Y HERRAJES E INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UN	3,00
5.1.8	72101500	ENTREGAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL EXISTENTE. INCLUYE ROTURA DE PAVIMENTO, EXCAVACIÓN, ACCESORIOS, SILLA Y, MANO DE OBRA, TAPE Y RESANE.	UN	1,00
5.1.9	40171600	TUBERÍA P.V.C.-S 6", INCLUYE: EXCAVACIÓN Y RELLENO, ACCESORIOS, LIMPIADOR, PEGANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	ML	10,00
5.1.10	40171600	TUBERÍA DE VENTILACIÓN DE 3" EN PVC, INCLUYE CODO DE 90°1/4" C X C 2 PULG, CODO DE 3 PULG, SOLDADURA LIQUIDA PVC, LIMPIADOR REMOVEDOR PARA PVC (760 GR.) E INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ML	5,00
5.1.11	40141600	VÁLVULA ADMISIÓN DE AIRE MINI-VENT 1 1/4" A 2"	UN	2,00
5.1.12	40141600	VÁLVULA ADMISIÓN DE AIRE MAXI-VENT 1 1/3" A 4"	UN	2,00
5.1.13	30103200	REJILLAS SOSCO 4X 2	UN	3,00
5.2	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS**			
5.2.1	72151100	TUBERÍA DE PRESIÓN DE 2" EN PVC RDE 13.5, INCLUYE: ACCESORIOS, LIMPIADOR, PEGANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	ML	12,00
5.2.2	72151100	TUBERÍA DE PRESIÓN DE 1" EN PVC RDE 13.5, INCLUYE: ACCESORIOS, LIMPIADOR, PEGANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	ML	21,00
5.2.3	72151100	TUBERÍA DE PRESIÓN DE 1 1/2 " EN PVC RDE 9, INCLUYE: ACCESORIOS, LIMPIADOR, PEGANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	ML	46,00
5.2.4	72151100	TUBERÍA DE PRESIÓN DE 1/2 " EN PVC RDE 9, INCLUYE: ACCESORIOS, LIMPIADOR, PEGANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	ML	4,00
5.2.5	72151100	REGISTRO RED WHITE 1.1/2 PULG. O EQUIVALENTE, INCLUYE UNIVERSAL GALVANIZADA DE 1.1/2 PULG Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UN	2,00
5.2.6	72151100	REGISTRO RED WHITE 1/2 PULG. O EQUIVALENTE, INCLUYE UNIVERSAL GALVANIZADA DE 1/2 PULG Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UN	1,00
5.2.7	72151100	PUNTO HIDRÁULICO SANITARIOS 1", INCLUYE: ACCESORIOS, LIMPIADOR, PEGANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UN	17,00
5.2.8	72151100	PUNTO HIDRÁULICO 1/2", INCLUYE: ACCESORIOS, LIMPIADOR, PEGANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UN	13,00
5.3	**APARATOS SANITARIOS**			
5.3.1	30181505	SANITARIO TAZA BÁLTICO O SIMILAR CON FLUXÓMETRO	UN	5,00
5.3.2	30181504	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE SOBREPONER GRIFERÍA ANTIVANDÁLICA	UN	4,00
5.3.3	30181505	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	UN	2,00
5.3.4	30181506	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL MEDIANO Y GRIFERÍA TIPO PUSH	UN	2,00
5.3.5	30181800	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA LAVAMANOS TIPO PUSH ANTIVANDÁLICA	UN	4,00
5.3.6	42211600	BARRAS DE SEGURIDAD, PARA MINUSVÁLIDOS ACERO INOXIDABLE 60 CM SATINADO	UN	2,00
6.0	**CARPINTERÍA METÁLICA**			

6.1	30171500	PUERTAS LÁ2MINA CON MARCO CAL. 18, INCL. ANTICORROSIVO Y ACABADO EN ESMALTE, INCLUYE CERRADURA E INSTALACIÓN.	M2	6,80
7.0	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**			
7.1	72151500	TRAZADO DE REDES DE BAJA TENSIÓN	KM	0,16
7.2	72151500	SALIDA ELÉCTRICA DE ILUMINACIÓN NORMAL SOBREPUESTA O SUSPENDIDA,120V, INCLUYE CONECTORES, DUCTO EMT/PVC, CAJAS METÁLICAS, CONDUCTORES 3NO 12 AWG-CU-THHN Y DEMAS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN (SALIDA PROMEDIO DE 5M) SE DEBE CUMPLIR RETIE Y RETILAP	UN	10,00
7.3	72151500	SALIDA ELÉCTRICA DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA SOBREPUESTA O SUSPENDIDA,120V, INCLUYE TUBERÍA EMT DE 3/4”, CONECTORES, CAJA METÁLICAS, CONDUCTORES 3NO 12 AWG-CU-THHN Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN (SALIDA PROMEDIO DE 7M) SE DEBE CUMPLIR RETIE Y RETILAP	UN	6,00
7.4	72151500	SALIDA ELÉCTRICA PARA INTERRUPTOR SENCILLO 15A 120A CON POLO A TIERRA, INCLUYE INTERRUPTOR COLOR BLANCO, DUCTOR EMT/PVC CAJAS METÁLICAS, CONDUCTORES, CONDUCTORES 12 AWG-CU-THHN Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN (SALIDA PROMEDIO DE 5 M) SE DEBE CUMPLIR RETIE Y RETILAP	UN	3,00
7.5	72151500	SALIDA ELÉCTRICA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA MONOFÁSICO 15A-120V Y SEGÚN NEMA 5-15R, INCLUYE TOMA MARCA LEVINTON O DE MEJOR CALIDAD COLOR BLANCO, DUCTOS EMT/PVC, CAJAS METÁLICAS, CONDUCTORES 3NO 12 AWG-CU-THHN/THWN Y DEMAS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN (SALIDA PROMEDIO DE 5M) SE DEBE CUMPLIR RETIE Y RETILAP	UN	2,00
7.6	72151500	SALIDA ELÉCTRICA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE TIPO GFCI(CERTIFICADA) CON POLO A TIERRA MONOFÁSICO 15A-120V Y SEGÚN NEMA 5-15R, INCLUYE TOMA MARCA LEVINTON O DE MEJOR CALIDAD COLOR BLANCO, DUCTOS EMT/PVC, CAJAS METÁLICAS DE 4"X 4" CON SUPLEMENTO, CONDUCTORES 3NO 12 AWG-CU-THHN/THWN Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION (SALIDA PROMEDIO DE 5M) SE DEBE CUMPLIR RETIE Y RETILAP	UN	2,00
7.7	72151500	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO LED RD 24W DL UNV REFERENCIA P24339-33 DE SYLVANIA	UN	10,00
7.8	72151500	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO LED EMERGENCIA R1 2X1,6W REFERENCIA P23342-39 DE SYLVANIA	UN	6,00
7.9	72151500	ACOMETIDA BATERÍA DE BAÑOS ENTRE BORNES DEL TABLERO GENERAL DEL SENA DE AGUACHICA HASTA EL TABLERO BATERÍA DE BAÑOS SENA AGUACHICA EN CABLE DE COBRE TIPO THWN EN 2NO 8(L1, L2) + 1NO 8(N)+ 1NO 10T TUBERÍA CONDUIT PVC DE 1"	ML	35,00
7.10	72151500	REGISTRO ELÉCTRICO DE BT EN CONCRETO REFORZADO + TAPA EN CONCRETO Y MARCO METÁLICO DE 80CMX80CMX100CM MARCADA CON LOGO RIESGO ELÉCTRICO	UN	1,00
7.11	72151500	TABLERO BIFÁSICO DE 6 CIRCUITOS 75A-240V CON PUERTA (CERTIFICADO) DEBE ESTAR MARCADO Y CERTIFICADO	UN	1,00
7.12	72151500	BREAKER TIPO ENCHUFABLE DE 1X20A-240V, DEBE ESTAR MARCADO Y CERTIFICADO	UN	3,00

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

1. Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE, firmada por el representante legal y/o por quien esté debidamente autorizado para ello mediante poder notarial.
2. Que el proponente haya diligenciado la totalidad de los ítems. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem, el precio correspondiente, modificar las cantidades requeridas o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

3. Se verificará el APU anexo a la propuesta, so pena de rechazo.
4. El valor de la propuesta debe ser exacto, verificable matemáticamente y sin decimales.
5. Que el costo total propuesto y el unitario no sea superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial.
6. La oferta económica presentada debe contemplar todos los costos directos, indirectos, utilidades impuestas, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, en cumplimiento de las condiciones de entrega indicadas por el SENA.
7. El proponente deberá incluir en el precio de su oferta; la totalidad de los costos de la compra y servicio, según las necesidades descritas en el proceso.
8. El oferente debe garantizar que los bienes suministrados y servicios prestados sean de primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
9. El proponente deberá allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que durante las adecuaciones NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad.
10. El proponente deberá presentar declaración juramentada expedida por el Representante Legal certificando que la procedencia de los materiales de construcción (arena, grava, arcilla, entre otros minerales) que se requieran para el desarrollo de la actividad de construcción y/o adecuación es legal.
11. El proponente deberá presentar declaración juramentada expedida por el Representante Legal certificando que, en caso de ser adjudicado, se encargará de efectuar el manejo de RCD (residuos de construcción y demolición) con gestores autorizados y suministrará en caso de ser requerido por el supervisor los certificados de disposición de los escombros generados durante la obra a la Entidad.
12. El proponente deberá presentar declaración juramentada expedida por el Representante Legal certificando que, en caso de ser adjudicado, realizará el manejo de los vertimientos y control de los consumos de agua que se generen durante la construcción/adecuación.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

UN (01) DIRECTOR DE OBRA (50%)	El profesional ofrecido para el cargo de Director debe acreditar lo siguiente: Poseer matrícula profesional de **profesional de Ingeniería Civil o Arquitectura** vigente, con **especialización en gerencia de proyectos**. Tener la siguiente experiencia: **General:** Mínimo diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula o tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección. **Especifica:** Mínimo un (1) proyecto, ejecutado dentro del período comprendido entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, en la ejecución de contratos cuyo objeto sea **baterías sanitarias o unidades sanitaras en instituciones educativas.** El proponente deberá adjuntar los soportes para acreditar el perfil propuesto así, • Hoja de vida • Diploma de títulos académicos y/o acta de grado • Certificaciones de estudios complementarios

	• Tarjeta profesional con su certificado de vigencia • Certificados de Experiencia Laboral
UN (01) INGENIERO RESIDENTE (100%)	El profesional ofrecido para el cargo de Ingeniero Residente de obra debe acreditar lo siguiente: Poseer matrícula profesional de **profesional de Ingeniería Civil o Arquitectura** vigente. Tener la siguiente experiencia: **General:** Una experiencia general no menor de tres (3) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección. **Especifica:** Mínimo un (1) proyecto, ejecutado dentro del período comprendido entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso, en la ejecución de contratos cuyo objeto sea **baterías sanitarias o unidades sanitaras en instituciones educativas.** El proponente deberá adjuntar los soportes para acreditar el perfil propuesto así, • Hoja de vida • Diploma de títulos académicos y/o acta de grado • Tarjeta profesional con su certificado de vigencia • Certificados de Experiencia Laboral.
UN (1) INSPECTOR SISO	Pregrado de Ingeniería y técnico o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo, con mínimo dos años de experiencia contados a partir de la expedición de la Licencia y experiencia como inspector siso. Deberá adjuntar manifestación de dedicación mínima de la obra del 100%. Para fines de acreditar la experiencia se deberá anexar: • Diploma Técnico • Licencia en seguridad y salud en el trabajo • Experiencia mínima de 2 años
UN (1) MAESTRO DE OBRA	Un maestro de obra con tarjeta profesional y experiencia específica mínimo de dos años. Se deberá adjuntar manifestación de dedicación mínima de la obra del 100%. Para fines de acreditar la experiencia se deberá anexar según aplique: • Tarjeta profesional • Hoja de vida • Certificaciones de experiencia.
AYUDANTES (3)	Tres (3) ayudantes, personal de oficios varios que tendrán la función de apoyo, con experiencia específica mínimo de dos años en actividades relacionadas de oficios varios. Deberá adjuntar manifestación de dedicación mínima de la obra del 100%. Para fines de acreditar la experiencia se deberá anexar según aplique: • Hoja de vida • Certificaciones de experiencia.

ANEXOS:

- ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS
- ESTUDIO DE SUELOS

- ESTUDIO AMBIENTAL
- DISEÑOS ARQUITECTONICOS
- DISEÑOS ESTRUCTURALES

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6. Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7. Responder en los plazos que establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.** Cuando realice las actividades a través de terceros o personal independiente, este requisito debe cumplirse conforme el Art. 34 del CST y la Resolución 5094 de 2013 que modifica decreto 2616 de 2013.
9. El contratista acreditará los requisitos del personal que ofrezca para la ejecución conforme la destinación del mismo en la oferta.
10. Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
12. Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
13. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

15. Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
16. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Obligaciones específicas del contratista

1. El contratista declara haber revisado y comprendido exhaustivamente las especificaciones técnicas y condiciones del sitio de la obra, aceptando que es adecuado para la ejecución del contrato. Cualquier cambio en el personal aprobado deberá ser solicitado previamente y cumplir con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.
2. Entregar el cronograma de ejecución de la obra, documento que será elaborado en el aplicativo que se acuerde y sea aprobado por el supervisor. Este cronograma será de estricto cumplimiento por parte del contratista y la entidad contratante realizará el control y seguimiento sobre el mismo. El cronograma de ejecución de la obra deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la propuesta económica, indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems. En la elaboración del flujo de inversión del contrato, el contratista deberá tener en cuenta que en cada uno de los meses del plazo de ejecución del contrato se debe garantizar la ejecución de obra civil.
3. Constituir la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato incluyendo los amparos de cumplimiento, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, la calidad de los suministros y obras, la estabilidad de la obra, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo como asegurado y beneficiario al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.
4. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.
5. Entregar a la supervisión del contrato para su aprobación, una muestra de los productos y materiales principales que serán utilizados en la obra, con su correspondiente especificación o fichas técnicas.
6. Suministrar los materiales requeridos para llevar a cabo a todo costo las adecuaciones, y todas las demás actividades dentro del objeto contractual, los cuales deberán ser de la mejor calidad y contar con las especificaciones técnicas y de calidad que se exijan para cada uno de los elementos.
7. Realizar demarcación y aislamiento físico y visual, de las áreas que serán intervenidas para la ejecución de los trabajos.
8. Instalar vallas informativas sobre la obra, de acuerdo con lo establecido por el área de comunicaciones del SENA.
9. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquina.
10. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos y realizar modificaciones sin la autorización escrita de la Entidad y el concepto previo del supervisor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones.

11. Obtener y pagar por su cuenta los costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra.
12. El contratista deberá proporcionar a los trabajadores, durante el plazo de ejecución de la obra, elementos distintivos de identificación y equipos de protección personal que garanticen su seguridad en el desarrollo de las actividades laborales.
13. Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato.
14. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
15. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
16. Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados y obras ejecutadas si se requiere, registro fotográfico. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.
17. El contratista es el responsable de la adecuada programación de la obra dentro de los recursos presupuestales disponibles del contrato y serán responsables en caso de que finalizado el contrato queden obras inconclusas. En tal caso, no se pagarán suministros, ni materiales, ni obras que no estén cumpliendo la función para la cual fueron diseñadas.
18. El contratista debe socializar con anticipación al supervisor, la intervención en áreas comune, para que se active plan de contingencia y no sean interrumpidas las labores académicas y/o administrativas de la entidad.
19. El control de tráfico temporal y la señalización provisional necesarios para la ejecución de las obras será por cuenta y riesgo del proponente y/o contratista. Esta señalización debe colocarse desde la orden de iniciación del contrato.
20. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de áreas de trabajos, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

2.8.2 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene industrial y salubridad y en general las normas que a este respecto tenga las entidades oficiales.
2. Durante la ejecución del contrato el Supervisor con el apoyo del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, le podrán ordenar al CONTRATISTA cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del CONTRATISTA existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad e higiene industrial y salubridad, éste podrá acordar planes de contingencia en cualquier momento o sugerir la suspensión de la ejecución de lo contratado de cualquier parte de ellas en caso de desatención de dichas recomendaciones, sin que el

CONTRATISTA tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

3. En el caso de peligro inminente para las personas, obras o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El CONTRATISTA en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

4. Los gastos en que incurra el CONTRATISTA para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene industrial y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato

Adicionalmente, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

5. Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente.
6. Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.
7. Certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días. Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.
8. Mantener productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018 y resolución 773 de 2021.
9. Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos Químicos usados. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Decreto 1496 de 2018 y resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).
10. Declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que durante el mantenimiento NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad- Ley 1968 de 2019.
11. Allegar las fichas técnicas de las pinturas arquitectónicas, tuberías, accesorios y soldaduras empleados en la instalación o reparación de cualquier sistema de distribución de agua para uso humano, animal o de riego, que migren al agua no podrán presentar concentraciones de plomo superiores al 0,0005 mg por litro de agua, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo.
12. Supervisor para trabajo en espacios confinados: Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada relacionada con trabajo en espacios confinados, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo en espacios confinados, capacitación en el nivel de supervisor en espacios confinados. (SI APLICA).
13. Vigía para trabajo en espacios confinados: Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada relacionada con trabajo en espacios confinados, certificación en la norma

de competencia laboral vigente para trabajo en espacios confinados, capacitación en el nivel de vigía. (SI APLICA).

14. Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en espacios confinados, con su respectivo Certificado vigente de Trabajador entrante en espacios confinados acorde a requerimientos de la normatividad vigente. (SI APLICA).
15. Presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya:
    - Estadísticas de accidentalidad de acuerdo a resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad.
    - Acta de entrega de elementos de protección personal.
    - Charlas preoperacionales.
    - Gestión del SISO de la obra.
    - Desarrollo de inspecciones planeadas para la identificación de condiciones de obra.
    - Procedimiento seguro para el desarrollo de actividades críticas y permisos de trabajo.
16. Listado de equipos para trabajo seguro en alturas con su respectiva certificación (SI APLICA).
17. Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento.
18. Botiquín de primeros auxilios, camilla y extintor con su respectiva señalización.
19. Presentar plan de capacitaciones y soportes de capacitación del personal de la obra en temas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

Obligaciones ambientales del contratista

1. Disponer de sistemas de almacenamiento y recolección de los residuos que se generen durante la ejecución.
2. El Supervisor del Contrato junto con los Profesionales del Equipo SIGA correspondientes al Subsistema de Gestión Ambiental y al Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Despacho de la Regional, podrán inspeccionar la implementación de prácticas ambientales, sanitarias e higiénicas.
3. Entregar los certificados de la disposición final de los RCD generados por las actividades de mantenimiento, adecuación o construcción, en las instalaciones de la entidad.
4. Allegar las fichas técnicas y los certificados de conformidad todo los materiales y elementos utilizados en la obra.
5. Entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL generados durante las actividades de mantenimiento, adecuación o construcción.

2.8.3 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir juntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.
9) Las demás que se consignen dentro del requerimiento y anexo al pliego

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS sin exceder la presente vigencia fiscal. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del Acta de inicio.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Aguachica - Carrera 40, km 1 vía a Bucaramanga – Centro Agroempresarial.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la Ciudad de Valledupar.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
UNICO PAGO	100%	el SENA pagará al contratista mediante UN pago total, a recibo y satisfacción de la obra, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto de la contratación, previo cargue de la factura en la plataforma SIIF NACION y aprobación y certificación del supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, que asegure el avance de los trabajos. El anterior valor se pagará al contratista de acuerdo con la facturación mensual o por la realización de la(s) actividad(es)

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		desarrollada(s) (actas parciales), conforme con la factura electrónica emitida por el contratista y la certificación por parte del supervisor del contrato. A cada factura deberá anexarse la correspondiente certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes parafiscales, en los términos establecidos en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y SENA. En todo caso, el contratista deberá atender lo establecido en la Resolución No. 165 del 1° de noviembre de 2023, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación. Para el pago respectivo se tendrá en cuenta el instructivo GRF-I-002 "Instructivo documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos" y las estipulaciones de las circulares No. 01-3-2020-000054 y 01-3-2020-000065 de 2020, expedidas por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA.POR PARTE DEL CONTRATISTA: Presentación y cargue de la Factura Electrónica en la plataforma SIIF NACIÓN,

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		según lineamientos de la circular 3-2024-000019 del 2024 expedida por el SENA, para aprobación por parte del Supervisor; acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al periodo facturado. POR PARTE DEL SENA: El informe de supervisión suscrito por el Supervisor del contrato y aprobación de la factura electrónica en la plataforma SIIF NACION. Para cada pago, se requieren los siguientes documentos:a) Allegar factura electrónica que cumpla con los requisitos fiscales ylegales y los soportes respectivos, mediante el mecanismo dispuesto para tal fin.b) Informe suscrito por el supervisor en el que conste que se ha cumplido a entera satisfacción con el objeto.c) Certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que se ha atendido el objeto con los servicios prestados y que se encuentran facturadas de acuerdo con la oferta presentada al SENA en el proceso contractual. d). Certificación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda). E) Copia del pago realizado por el concepto de aportes a seguridad social y parafiscal del periodo facturado. f). Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. g). El SENA cobrará la estampilla Pro-Universidad UPC por el 0,5%, y aquellas retenciones de ley a que haya lugar, lo cual dependerá del tipo de contribuyente. Para efectos de pago, es necesario que el contratista cargue en la plataforma Secop II, ITEM 7 los soportes y documentación requeridos para el pago y aprobación por parte del supervisor, en cumplimiento a las circulares 01- 3-2020-000054 y 01-3-2020-000065 del 2020 expedida por el SENA. Nota: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley, y respecto de las cuales sean su obligación efectuar la retención, teniendo en cuenta que el contratista es o no responsable del tributo, y de acuerdo con el servicio o bien suministrado. Del Derecho de Turno: Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. El pago al que se obliga EL SENA por el presente acto queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el contratista, para lo cual el contratista deberá presentar a través de SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Otra forma de Pago	N/A

2.12 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato [Incluya el número de casillas que sean necesarias]	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización** [Identifique los momentos de amortización]		**Requisito para el desembolso** [Ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto]
DESEMBOLSO 1	.		.		.

DESEMBOLSO 2	.	.	.
DESEMBOLSO 3	.	.	.
.	.	.	.

2.13 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el Director Regional, para lo cual se observará la idoneidad y la experticia que se requiere para supervisar dicha actividad; el funcionario designado verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo normado en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en Manual de Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que cause perjuicios a la entidad, debiendo informar al ordenador del gasto, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas. El funcionario designado deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión, así mismo, deberá proyectar los documentos, actas e informes que se desprenda de la supervisión asignada. El Contratista debe acatar las indicaciones que le imparta por escrito, el supervisor. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia a la entidad, antes de proceder a ejecutar las indicaciones.
En razón a lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto la designación de un funcionario como Supervisor, que cuente con la idoneidad y la experticia que se requiere para supervisar dicha actividad y en caso de ser necesario, asignará el apoyo de un contratista que tenga los conocimientos en el tema,	

para verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuarán de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del SENA y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 20073 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección De conformidad con el inciso primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación pública; Selección abreviada; Concurso de méritos; Contratación directa; y, Mínima cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a unos criterios claramente establecidos, relacionados con las características del objeto del contrato, su tipología, el sujeto que se selecciona para su celebración, la cuantía, las circunstancias de la contratación, la clase de bienes o servicios a adquirir, o su destinación, entre otros factores. No obstante lo anterior, el numeral 1º del artículo mencionado, dispone que "la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública", con las excepciones que se señalan para hacerlo mediante el resto de modalidades, que se enuncian en los numerales 2, 3, 4 y 5 del mismo artículo.

La contratación que se pretende celebrar no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3, 4 y 5 del plurimencionado artículo, por lo que SENA REGIONAL CESAR, atiende solo a la cuantía estimada del contrato como factor para decidir la modalidad de selección de contratista que utilizará, así:

("")

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

…

2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la

contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

…

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

…

PARÁGRAFO 2. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2o del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas:

1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos.

2. Para la selección a la que se refiere el literal b) del numeral 2o del presente artículo, será principio general la convocatoria pública y se podrán utilizar mecanismos de sorteo en audiencia pública, para definir el número de participantes en el proceso de selección correspondiente cuando el número de manifestaciones de interés sea superior a diez (10). Será responsabilidad del representante legal de la entidad estatal, adoptar las medidas necesarias con el propósito de garantizar la pulcritud del respectivo sorteo.

3. Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2o del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2o y 3o de la Ley 816 de 2003.

Según lo señalado en la disposición trascrita, la escogencia del contratista que ejecutará el presente contrato deberá adelantarse a través de una modalidad exceptiva a que se refiere el artículo 2º transcrito, considerando las características del objeto del proyecto a contratar y su cuantía, por lo que se concluye que la Modalidad de Selección es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se encuentra reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 de la Subsección 2, Sección 1, Capitulo 2, Titulo 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	X

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el presupuesto definido para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria no será susceptible de ser limitada a la participación de MiPymes nacionales, departamentales o municipales.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000,00)**. demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

Para asegurar la viabilidad financiera y la correcta ejecución del proceso contractual, el SENA ha dispuesto los recursos necesarios en el presupuesto correspondiente a la vigencia 2025. Esta disposición está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6725, expedido el 10 de enero de 2025, el cual garantiza la existencia de los fondos requeridos dentro de los plazos y condiciones establecidos.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

El presupuesto asignado para el presente proceso de contratación se originó a partir de la consultoría ejecutada durante la vigencia 2024, la cual tiene por objeto *"Contratar la consultoría general para los estudios, diseños y presupuesto de la modernización de infraestructura física del Despacho Regional, Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural, Centro Agroempresarial y Centro Biotecnológico del Caribe de la Regional Cesar*". La consultoría fue formalizada a través del contrato registrado en la plataforma SECOP II con el número **CO1.PCCNTR.6578984** el cual permitió establecer una base técnica sólida, detallada y ajustada a las necesidades del Centro y condiciones específicas del proyecto.

Como resultado de la consultoría, se estableció el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el cual tiene por objeto “Contratar la adecuación de baterías sanitarias para aprendices del Centro Agroempresarial de la Regional Cesar”, determinando así, un presupuesto ajustado con la realidad,

de acuerdo a las especificaciones y necesidades requeridas por el Centro. Cabe resaltar que, aunque la consultoría fue realizada durante la vigencia 2024, esta arrojó valores proyectados para el año 2025, teniendo en cuenta que era la vigencia en la cual se ejecutarían las obras previstas. El trabajo realizado en el marco de esta consultoría proporcionó una base sólida para la ejecución del proceso de adecuación, asegurando que el presupuesto final fuera preciso, adecuado y bien fundamentado. Esto no solo garantizó la viabilidad económica de las intervenciones propuestas, sino que también permitió validar la viabilidad técnica de la obra, asegurando que las mismas cumplieran con los requisitos y especificaciones necesarias para la adecuación de las baterías. Además, la estructura detallada del proyecto facilitó la optimización de los recursos disponibles, maximizando la eficiencia en la utilización de los fondos asignados y asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El SENA adjudicara el proceso de selección por el valor total de la oferta, al proponente que cumpla con los requisitos habilitantes y sea el primero en la lista de elegibles, luego de la evaluación de los criterios ponderables.

No habrá lugar a adjudicaciones parciales, ni se aceptan ofertas parciales, ni condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 de 2015 mediante el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, la adjudicación se realizará teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable a la entidad. Al respecto se transcribe lo establecido en la norma:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

    1. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

2. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

3. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

   La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

   La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido"

5.1.1 Lotes

"NO APLICA".

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.4 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.5 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.7 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.8 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.9 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Aval de la Propuesta

Cuando el objeto del proceso implique actividades de la ingeniería, la propuesta deberá estar AVALADA por un Ingeniero de la especialidad pertinente, debidamente inscrito ante la autoridad competente; en consecuencia si el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o el apoderado constituido para tal efecto, ostenta dicha profesión, deberá adjuntar con la carta de presentación de la propuesta copia de la matricula profesional como ingeniero y certificación de vigencia de la misma, expedida por la Entidad que regule el ejercicio de su profesión, con una antelación no mayor a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.

Si el PROPONENTE, su representante legal o su apoderado no acreditaren el anterior requisito en la profesión requerida, la propuesta deberá ser avalada por ingeniero de la especialidad pertinente, quien aportará certificación de vigencia de la misma, expedida por la Entidad que regule el ejercicio de su profesión, con una antelación no mayor a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.

Lo anterior, conforme lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el cual expresa:

"(…) las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

5.2.1.16 Pago de aporte Fondo para la Industria de la Construcción – FIC

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) debe acreditar que se encuentra al día con los aportes al FIC., por lo cual, debe aportar manifestación escrita suscrita por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes y debe estar acompañado del soporte del último pago. El SENA realizará la verificación de este requisito en su base datos, so pena de rechazo de la oferta en caso de incumplimiento.

5.2.1.17 FORMATOS – ANEXOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA

1. Diligenciar y firmar formato de presentación de la oferta (Formato adjunto). GCCON-F-061 (Aceptación de sanciones; Normas de prevención y lavado de activos; Pacto de transparencia; Notificación electrónica actos administrativos.

2. Diligenciar formato de constitución de unión temporal – Consorcio cuando aplique (Formato adjunto). GCCON-F-067

3. Diligenciar y firmar formato de certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural O JURÍDICA cuando aplique (Formato adjunto). GCCON-F-063

4. Diligenciar y firmar formato de certificado de implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo SST (Formato adjunto). GCCON-F-065

5. Diligenciar y firmar formato de información financiera de proponente extranjero cuando aplique (Formato adjunto). GCCON-F-044

6. Diligenciar y firmar formato de declaración persona extranjera sobre fecha de corte de los estados financieros, cuando aplique (formato adjunto). GCCON-F-068

7. Diligenciar y firmar formato de origen de los servicios (formato adjunto). GCCON-F-043

8. Formato Soportes para acreditación del K residual GCCON-F-041

5.2.2 De carácter técnico

Los proponentes deberán acreditar los requisitos técnicos, de acuerdo con lo exigido por la entidad, los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

Nota: Teniendo en cuenta que las cámaras de comercio en el país en la actualidad no se encuentran acreditando los bienes y servicios en el cuarto nivel, para el presente proceso se aceptará la codificación en el RUP hasta el tercer nivel.

Se aclara que para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos de forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del oferente plural.

5.2.2.1 **ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DEL SERVICIO OFRECIDO**

Se verificará que los bienes y/o servicios ofertados, se ajusten a las necesidades de la entidad y contengan y cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 2.6 Y 2.7 del presente documento y en el anexo FICHA técnica del proceso.

Los proponentes deberán acreditar los requisitos técnicos, de acuerdo con lo exigido por la entidad conforme el numeral 2.6 Y 2.7 y siguientes; de igual forma, los establecidos en el Anexo Técnico- Anexo 1

Nota: Teniendo en cuenta que las cámaras de comercio en el país en la actualidad no se encuentran acreditando los bienes y servicios en el cuarto nivel, para el presente proceso se aceptará la codificación en el RUP hasta el tercer nivel Se aclara que para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos de forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del oferente plural.

5.2.2.2 **OFERTA TÉCNICA ECONÓMICA**

La presentación de la oferta económica se debe realizar a través de la plataforma SECOP II y el FORMATO OFERTA ECONOMICA (Excel), para lo cual deberá observar lo siguiente:

1. Deberá presentar la oferta técnica y económica en el FORMATO ANEXO llamado oferta económica el cual es un archivo Excel el cual deberá ser cargado en la plataforma del SECOP II, sin perjuicio de diligenciar la oferta señalada en la plataforma Secop II
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridas por la Entidad.
3. Se verificarán los valores de los bienes y/o servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios y totales, comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, etc.
5. Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entenderá presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos.
6. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.
7. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones (estampillas) que se deriven de la presente contratación.
8. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella
9. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
10. Valor Artificialmente Bajo: El oferente que presente una propuesta económica con valor artificialmente bajo, del presupuesto para contratar, debe exponer con claridad los fundamentos de hechos mediante los cuales puede hacer un ofrecimiento inferior al citado porcentaje, las razones expuestas serán estudiadas por el Comité Evaluador y el Ordenador del Gasto, quienes establecerán si se acepta esta justificación

5.2.2.3 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la experiencia general con/hasta 3 contratos terminados, cuyo objeto haya sido la CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES Y/O BATERIAS SANITARIAS, cuyo valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes haya sido igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial, por lo menos 1 de los contratos presentados debe haber sido ejecutado en instituciones educativas

Criterio diferencial: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en caso de que el oferente plural o individual que acredite la calidad de Mipyme o emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán como máximo tres (3) contratos aportados para acreditar la Experiencia General cuyo valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes haya sido igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial.

El contrato que se utilicen para acreditar la experiencia general y/o específica, deberá haber sido contratados con entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, se consideran empresas públicas, todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación; las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital; y los entes con aportes o participación estatal igual o superior al 50%.

Para determinar el valor total de los contratos celebrados, se tomará el valor de contrato establecido en el acta de entrega y recibo definitivo de la obra, el cual se convertirá a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para la fecha de terminación, la conversión se realiza dividiendo el valor de contrato establecido en el acta de entrega y recibo definitivo de la obra por el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación, según lo dispuesto en el parágrafo anterior.

Se verificará la experiencia general y especifica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en el respectivo Anexo acorde con las condiciones establecidas al presente pliego de condiciones y sus respectivas certificaciones y contratos. Las certificaciones sólo se tendrán en cuenta cuando se anexe fotocopias, certificados y copias de los contratos de los mismos.

Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia en lo relacionado al valor, el que le corresponda según su porcentaje de participación, en cuanto a las cantidades de obra se tendrá en cuenta la totalidad de cantidades de obra ejecutadas en el contrato, es decir que no se afectaran por su participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

No se aceptan para acreditar la experiencia general y/o especifica subcontratos.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de dichos accionistas, socios o constituyentes debe estar inscrita en el RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5. Del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Para los interesados en participar que tengan el RUP con la calificación y clasificación de experiencia acorde con el Código del Clasificador de Bienes y Servicios, para acreditar la Experiencia requerida, deberá cumplir con ejecución de contrato identificado en los siguientes clasificadores de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	**Servicio de apoyo a la construcción**
72102900	**Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones**
72103300	**Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura**
72151100	**Servicios de construcción de plomería**

NOTA 1: Para efectos de acreditación de experiencia, no se tendrán en cuenta los contratos de GERENCIA DE OBRA, así como la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución y tampoco la experiencia adquirida en calidad de subcontratista, cuando quiera que el contrato principal haya sido celebrado con una entidad pública.

5.2.2.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente con uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES Y/O BATERIAS SANITARIAS ejecutado en instituciones educativas, que cumpla con los siguientes requisitos, que equivalen en su integridad, a algunas de las actividades específicas de la obra a desarrollar:

ITEM	ACTIVIDAD	U.M.	CANTIDAD
1.1	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO	M2	79,16
2.4	CONCRETO 3000 PSI PARA VIGAS DE CIMENTACION	M3	4,95
2.5	COLUMNA Y COLUMNETAS EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	4,25
3.1	PLANTILLA EN CONCRETO CON MALLA ELECTROSOLDADA	M2	99,03
4.1	LEVANTE DE MURO	M2	153,44
4.2	PAÑETE EN MORTERO	M2	153,44
4.3	ENCHAPE CON CERAMICA	M2	52,76

5,3,1	SANITARIO TAZA	UN	5,00
5,3,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS	UN	4,00
5,3,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	UN	2,00
5,3,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINAL	UN	2,00

Si el contrato presentado no cumple con el objeto contractual o carecen de algunas de las actividades relacionadas o una o todas sus cantidades son menores a las exigidas, la experiencia se calificará como no cumple.

Para acreditar la experiencia específica, la verificara la Entidad con base en la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo al objeto a contratar.

Nota: La experiencia General y Específica se solicita con base en lo dispuesto en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente el cual dispone que "La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". Se solicita acreditar experiencia específica en algunas de las actividades más preponderantes de la obra y en una cantidad igual al 100% de las mismas. Ver presupuesto de la obra.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

1. VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia específica se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En caso de que la experiencia se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificara en forma proporcional de la participación. En lo relacionado con las cantidades de obra no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación, es decir, se validarán las cantidades de obra sin importar el porcentaje de participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

b). En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia del Contrato, copia de la facturación generada en dicho contrato, declaración de renta del correspondiente año en que se prestó el servicio así como la declaración de IVA del respectivo contrato.

c). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

d). Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

e). En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluará las dos primeras (2) en el orden de valor presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

f). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000.00

g). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre de la empresa contratante
2. Nombre del Contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
5. Valor del contrato.
6. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
7. Firma de quien expide la certificación.

h). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

i). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

j). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones

k) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

l) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

m) No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida por una empresa producto de una Escisión.

n) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se trascribe.

ñ) Se verificará la experiencia como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente acorde con las condiciones establecidas al presente pliego de condiciones y sus respectivas certificaciones.

La anterior experiencia se debe soportar anexando los siguientes documentos:

2. Acta de Recibo final y/o acta de liquidación: Donde se evidencien la fecha de entrega, el valor y las cantidades de obras finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción.
3. Copia del contrato.
4. Documento de conformación consorcial: Cuando el contrato presentado haya sido ejecutado por proponente plural y ninguno de los documentos anteriores evidencie la conformación deberá adjuntarse tal documento.

o) El contrato de obra pública o privada deberá estar terminado para la fecha de entrega de las propuestas. Para el presente proceso de selección se tomará como fecha de terminación la de suscripción del acta de recibo final de las obras objeto del mismo, por el contratante o su representante.

p) Cuando el objeto de uno o algunos de los contratos con que se pretende acreditar la experiencia específica, incluya estudios y/o diseños y/o gerencia de obra y/u operación, estas últimas actividades no serán consideradas, para ningún efecto, en la acreditación de la experiencia.

q) Aquella experiencia acreditada en contratos de concesión solo serán válidas cuando estas sean realizadas por los mismos integrantes del concesionario (contratista del primer orden). Las certificaciones aportadas deben mostrar en Las actividades, etapas, fases o hitos desarrollados el cumplimiento de la experiencia exigida en este pliego de condiciones

r) No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en contratos en los que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, únicamente hayan asumido obligaciones de consultoría, gerencia de proyectos, gerencia de obra, prestación o arrendamiento de servicios o, en cualquier caso, no haya sido el obligado o responsable directo, ante el contratante o dueño de la obra, por la confección material de la misma y su entrega.

s. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
t. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.2.5 <u>De seguridad y salud en el trabajo</u>

CRITERIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
1. Certificado de implementación del SG-SST firmado por el Representante Legal y Responsable del SG- SST. 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de curso de SG-SST de 50 horas o su actualización curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3. Evaluación y/o auto evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables.	Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.1. Resolución 0312 de 2019.	Certificado de implementación del SG-SST acode a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada por el Representante legal y responsable del SG-SST. Fotocopia de la cédula, certificado vigente de curso de SG-SST de 50 horas o su actualización curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. Evaluación de estándares mínimos del Ministerio de Trabajo y/o auto evaluación de la ARL respectivo plan de acción si es inferior o igual al 85% de	Precontractual

		acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables.	
Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.	Decreto. 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019	Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.	Contractual
Presentar copia de pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	Decreto 1072 de 2015	Certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días. Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada	Contractual
Mantener productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018 y resolución 773 de 2021.	Decreto 1496 de 2018 y resolución 773 de 2021.	Mantener productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018 y resolución 773 de 2021.	Contractual
Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos Químicos usados. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Decreto 1496 de 2018 y resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Decreto 1496 de 2018 y resolución 773 de 2021.	Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos Químicos usados. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Decreto 1496 de 2018 y resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Contractual
Allegar una declaración expedida por el	Ley 1968 de 2019.	Declaración expedida por el Representante Legal en la	Precontractual

Representante Legal en la cual se certifique que durante el mantenimiento NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad- Ley 1968 de 2019.		cual se certifique que durante el mantenimiento NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad- Ley 1968 de 2019.	
Allegar las fichas técnicas de las pinturas arquitectónicas, tuberías, accesorios y soldaduras empleados en la instalación o reparación de cualquier sistema de distribución de agua para uso humano, animal o de riego, que migren al agua no podrán presentar concentraciones de plomo superiores al 0,0005 mg por litro de agua, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo.	Decreto 1496 de 2018 y resolución 773 de 2021.	Allegar las fichas técnicas de las pinturas arquitectónicas, tuberías, accesorios y soldaduras empleados en la instalación o reparación de cualquier sistema de distribución de agua para uso humano, animal o de riego, que migren al agua no podrán presentar concentraciones de plomo superiores al 0,0005 mg por litro de agua, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo.	Contractual
Presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya: * Estadísticas de accidentalidad de acuerdo a resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad * Acta de entrega de elementos de protección personal * Charlas preoperacionales *Gestión del SISO de la obra * Desarrollo de inspecciones planeadas para la identificación de condiciones de obra * Procedimiento seguro para el desarrollo de actividades críticas y permisos de trabajo	Resolución 0312 del 2019	Presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya: * Estadísticas de accidentalidad de acuerdo a resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad * Acta de entrega de elementos de protección personal * Charlas preoperacionales *Gestión del SISO de la obra * Desarrollo de inspecciones planeadas para la identificación de condiciones de obra * Procedimiento seguro para el desarrollo de actividades críticas y permisos de trabajo	contractual
Presentar plan de capacitaciones y soportes de	Resolución 0312 del 2019	Presentar plan de capacitaciones y soportes de	contractual

capacitación del personal de la obra en temas ambientales y de seguridad y salud		capacitación del personal de la obra en temas ambientales y de seguridad y salud	
Política de Seguridad y Salud en el trabajo firmada por el representante legal	Resolución 0312 del 2019	Política de Seguridad y Salud en el trabajo firmada por el representante legal	Precontractual
Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, tabaco y drogas firmada por el representante legal	Resolución 0312 del 2019	Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, tabaco y drogas firmada por el representante legal	Precontractual
Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, firmado.	Resolución 0312 del 2019	Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, firmado.	Precontractual
Matriz de peligros y riesgos actualizada y acorde a las actividades a desarrollar	Resolución 0312 del 2019	Matriz de peligros y riesgos actualizada y acorde a las actividades a desarrollar	contractual
Matriz Legal actualizada.	Resolución 0312 del 2019	Matriz Legal actualizada.	contractual
Matriz de Elementos de Protección Personal, actualizada y ajustada a las actividades a desarrollar al interior del proyecto, referenciando el tipo de elemento, normas técnicas.	Resolución 0312 del 2019	Matriz de Elementos de Protección Personal, actualizada y ajustada a las actividades a desarrollar al interior del proyecto, referenciando el tipo de elemento, normas técnicas.	contractual
Acta de conformación del COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Resolución 0312 del 2019	Acta de conformación del COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.	contractual
Acta de conformación del Comité de Convivencia Laboral.	Resolución 0312 del 2019	Acta de conformación del Comité de Convivencia Laboral.	contractual
Plan anual de trabajo del SG-SST con objetivos, metas, indicadores, cronograma de actividades, responsables en promoción y prevención.	Resolución 0312 del 2019	Plan anual de trabajo del SG-SST con objetivos, metas, indicadores, cronograma de actividades, responsables en promoción y prevención.	contractual
Plan de Emergencias.	Resolución 0312 del 2019	Plan de Emergencias.	contractual

5.2.2.6 De gestión ambiental

CRITERIOS AMBIENTALES	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Presentar la ficha técnica de la grifería y garantizar la implementación de grifos con temporizadores mecánicos y/o electrónicos, para reducir los consumos de agua. Deberá entregar las fichas técnicas de los elementos a instalar.	Decreto 1285 de 2015 - Guía de construcción sostenible para el Ahorro de Agua y Energía en edificaciones nuevas	Fichas técnicas	Contractual
Para la compra de sanitarios, se deberá presentar la ficha técnica que evidencie que estos cuentan con instalación de pulsadores de doble	Decreto 1285 de 2015 - Guía de construcción sostenible para el Ahorro de Agua y Energía en edificaciones nuevas	Fichas técnicas	Contractual

descarga, dispositivos interruptores de descarga, detectores de fuga o válvulas de llenado en inodoros con depósito adosado que permitan reducir el consumo de agua			
Para la compra, instalación y/o reemplazo de tuberías y accesorios de redes hidrosanitarias, se deberá certificar el cumplimiento del Reglamento de Agua y Saneamiento.	Decreto 1285 de 2015 - Guía de construcción sostenible para el Ahorro de Agua y Energía en edificaciones nuevas	El proveedor deberá certificar mediante una carta juramentada por el representante legal, que los sanitarios y griferías sea ahorradores de agua y energía	Precontractual
Presentar declaración expedida por el Representante Legal certificando la procedencia legal de los materiales de construcción (arena, grava, arcilla, entre otros minerales) que se requieran para el desarrollo de la actividad de construcción y/o adecuación.	Resolución 472 de 2017 - Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición Ley 55 de 1993 - Sobre el uso de productos químicos. Decreto 1496 de 2018 - Clasificación y etiquetado de productos químicos	El proveedor deberá certificar mediante una carta expedida por el Representante Legal certificando la procedencia legal de los materiales de construcción (arena, grava, arcilla, entre otros minerales) que se requieran para el desarrollo de la actividad de construcción y/o adecuación.	Precontractual
Presentar informe de manejo y almacenamiento de materiales (arenas, grava, triturados, arcilla) y de químicos (pinturas, combustibles, solventes, entre otros)	Ley 55 de 1993 - Sobre el uso de productos químicos. Decreto 1496 de 2018 - Clasificación y etiquetado de productos químicos Resolución 472 de 2017 - Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición	Entregar un informe de tallado con los insumos que utilizaron en las actividades de mantenimiento y cuantificar los residuos que se generan, estos últimos deberán contar con un manejo adecuado, incluyendo adecuación de áreas para la disposición temporal de residuos.	Contractual
Presentar programa de manejo de residuos de la obra que incluya residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos, residuos de construcción y demolición, residuos vegetales. NOTA: Se deberá garantizar el adecuado manejo y disposición de los residuos generados con ocasión a la obra y suministrar al SENA los certificados expedidos por un gestor autorizado, según aplique.	Resolución 472 de 2017 - Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición, decreto 1076 de 2015, residuos peligros, decreto 1077 de 2015, residuos ordinarios y aprovechables, La Resolución 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Certificado de acuerdo comercial con empresas gestoras de residuos peligros y Especiales	Precontractual
		Entregar las licencias Ambientales de los gestores de residuos peligrosos	Precontractual
		Actas de disposición final de los residuos; Peligrosos, Aprovechables, no aprovechables y especiales (RCD).	Contractual

5.2.3 De carácter financiero y Organizacional

Para la determinación de los requisitos habilitantes en términos de capacidad financiera y organizacional, se toma como referencia la información registrada en las Cámaras de Comercio a nivel

nacional, regional y local, en particular los datos contenidos en los Registros Únicos de Proponentes (RUP).

A partir del análisis de los RUP de los potenciales oferentes, identificados mediante consultas en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) y en procesos previos de características similares, se verifica que los participantes cuenten con la solidez financiera y la capacidad organizacional requeridas. Este procedimiento tiene como objetivo minimizar riesgos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual y garantizar la idoneidad de los oferentes.

Además, este enfoque permite evaluar la trayectoria y estabilidad financiera de los oferentes, asegurando el cumplimiento de principios de solvencia y transparencia en el proceso de contratación. Se promueve la libre concurrencia y la igualdad de condiciones para todos los interesados.

PROVEEDORES				INFORMACION DE AÑO 2024					
ÍTEM	NOMBRE	NIT	MUNICIPIO	CAPITAL DE TRABAJO	LIQUIDEZ	ENDEUD.	RAZON DE COBERTURA	RENT. DEL PATRIMONIO	RENT. DEL ACTIVO
1	AE INGENIEROS CIVILES S.A.S.	900234231-4	BARRANQUILLA	$27.023.211.938,00	2,62	51%	1,53	0,10	0,05
2	H.M. INGENIERIA S.A.S.	800187291-1	BARRANQUILLA	$23.251.506.331,00	2,47	47%	1,5	0,06	0,03
3	SOFAN INGENIERIA S.A.S.	800012888-7	MONTERÍA	$15.294.629.709,00	7,08	39%	3,66	0,2	0,12
4	CAYON & MEDINA CONSTRUCCIONES S.A.S	900569828-9	VALLEDUPAR	$4.579.430.172,00	2,49	42%	1537,41	0,09	0,05
5	OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.	900821671-1	VALLEDUPAR	$9.565.009.597,00	9,07	37%	122,63	0,14	0,09
6	ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S	8600676971	BOGOTÁ	$23.517.310.087,00	1,97	37%	0,48	0,03	0,01
7	PROMOTORA CAYON Y MEDINA SAS	901205066-5	VALLEDUPAR	$9.168.960.694,00	5,11	47%	58,55	0,07	0,04
8	CONSTRUCTORA RUMIE S.A.S.	800225585-5	BARRANQUILLA	$8.501.560.000,00	9,14	36%	16,48	0,13	0,08
9	CONSTRUCCIONES NAMUS S.A.S.	890117496-2	BARRANQUILLA	$23.607.339.273,00	2,04	48%	3,11	0,3	0,15
10	MC ARQUITECTOS S A	830146499-1	BOGOTÁ	$2.852.761.520,00	2,97	52%	4,42	0,28	0,13
11	HIDROCONSULTA SAS	860069446-9	BOGOTÁ	$972.883.395,00	4,33	42%	3,02	0,06	0,03
12	CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A.S.	890932730-7	ABURRÁ SUR	$32.449.135.000,00	3,74	43%	32,99	0,05	0,03
13	EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S A	800079482-9	BOGOTÁ	$36.471.454.940,00	3,13	50%	3,55	0,16	0,08
14	JOYCO S.A.S. BIC	860067561-9	BOGOTÁ	$8.575.005.000,00	1,7	55%	3,04	0,22	0,09
15	PROCOPAL S.A.	890906388-0	MEDELLÍN	$72.691.297.942,00	3,71	52%	4,21	0,10	0,04
16	ASFALTADORA COLOMBIA S.A.S	890900741-0	MEDELLÍN	$3.536.324.052,00	1,78	43%	16,11	0,27	0,15
17	SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA	860091575-2	BOGOTÁ	$2.049.230.437,00	1,78	33%	3,98	0,09	0,06
18	VELNEC S A	800028455 1	BOGOTÁ	$4.096.741.404,00	1,92	50%	20,32	0,15	0,07
19	GLOBAL SOLUTION COMPANY COLOMBIA S.A.S.	900864956-8	VALLEDUPAR	$2.417.568.343,00	3,73	44%	8,76	0,28	0,15
20	FAISMON S.A.S.	800119427-6	BOGOTÁ	$2.212.473.080,00	1,27	40%	0,39	0,01	0,01
21	CONSTRUCTORA RUMIE S.A.S.	800225585-5	BARRANQUILLA	$8.773.193.862,00	11,83	39%	20,36	0,18	0,11
22	SERON SAS	901352083-1	VALLEDUPAR	$4.564.286.510,00	12,26	48%	49,59	0,22	0,11
23	I H C SAS INGENIERIA HIDRAULICA Y CIVIL	830038515-7	BOGOTÁ	$13.426.414.118,00	3,91	52%	15,96	0,17	0,08
24	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S.	890918866-1	ABURRÁ SUR	$15.086.721.000,00	1,89	50%	2,89	0,14	0,06
25	MOBILE CONSULTORIA EN MOVILIDAD SAS	900252038-5	BOGOTÁ	$323.202.134,00	3,24	38%	2,58	0,07	0,04
26	SEDIC S A	890910447-2	MEDELLÍN	$10.840.620.685,00	1,90	56%	1,67	0,05	0,02
27	CONSULCIVIL S.A.S.	900405358-5	ABURRÁ SUR	$1.680.644.018,00	3,7	34%	2,48	0,13	0,08
28	INVESAKK S.A.S.	802014471-6	BARRANQUILLA	$74.372.065.534,00	3,63	38%	5,69	0,11	0,07
29	AMINCO INGENIERIA S.A.S.	900356369-5	BOGOTÁ	$657.036.819,00	6,39	26%	9,36	0,27	0,2
30	LIMACOR MY S A S	900126632-1	BOGOTÁ	$11.906.368.242,00	3,65	47%	12,9	0,31	0,16
			TOTAL CON DATOS ATIPICOS	**$454.464.385.836,00**	**124,45**	**1316%**	**1969,62**	**4,44**	**2,39**
			TOTAL SIN DATOS ATIPICOS	**$270.929.567.420,00**	**91,22**	**1316%**	**201,44**	**4,44**	**2,19**
			MEDIA ARITMETICA CON DATOS ATIPICOS	**$15.148.812.861,20**	**4,15**	**44%**	**65,65**	**0,15**	**0,08**
			DESVIACION ESTANDAR	**$16.434.222.312,14**	**2,94**	**7%**	**279,07**	**0,09**	**0,05**
			MEDIANA CON DATOS ATIPICOS	**$8.971.077.278,00**	**3,44**	**44%**	**4,32**	**0,14**	**0,08**
			MEDIANA SIN DATOS ATIPICOS	**$8.575.005.000,00**	**3,13**	**44%**	**3,82**	**0,14**	**0,07**

MAX	**$74.372.065.534,00**	**12,26**	**56%**	**1537,41**	**0,31**	**0,20**
MIN	**$323.202.134,00**	**1,27**	**26%**	**0,39**	**0,01**	**0,01**
MEDIA ACOTADA 20%	**$11.207.351.878,00**	**3,60**	**44%**	**10,36**	**0,14**	**0,08**
MEDIA ARITMETICA SIN DATOS ATIPICOS	**$10.034.428.422,96**	**3,38**	**44%**	**7,75**	**0,15**	**0,08**
EMPRENDIMIENTO MUJERES GRAN EMPRESA	$8.146.254.750,00	2,97	46%	3,63	0,13	0,07
MYPIMES	**$7.717.504.500,00**	**2,82**	**48%**	**3,44**	**0,12**	**0,06**
EMPRENDIMIENTO MUJERES MIPYMES	$7.288.754.250,00	2,66	50%	3,25	0,11	0,06

Como se ha evidenciado en el análisis previo, se han identificado una cantidad significativa de datos atípicos que pueden afectar la interpretación de los resultados obtenidos. Por este motivo, los hallazgos derivados de este estudio no deben considerarse como criterios definitivos para establecer los requisitos financieros y organizacionales finales. Es crucial que los requisitos habilitantes se diseñen de manera que favorezcan la participación de los oferentes potenciales, sin comprometer la integridad del proceso contractual ni el cumplimiento adecuado del objeto del contrato. Esto requiere lograr un equilibrio entre la apertura a nuevos participantes y la necesidad de garantizar la eficacia y legalidad del proceso, estableciendo estándares que no sean ni excesivamente restrictivos ni demasiado permisivos.

Nota: Para la evaluación de la información financiera y organizacional, se tomará como referencia el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y contener la información financiera actualizada al año 2024. La validez y actualidad del RUP serán requisitos indispensables para continuar con el proceso de evaluación.

A partir del análisis de la base de datos consultadas en SECOP II y las Cámaras de Comercio a nivel nacional, y mediante la aplicación de diversas medidas de dispersión, se concluye que la media aritmética, una vez depurada de datos atípicos, es la medida que proporciona los resultados más representativos y centrados, lo que asegura la pluralidad de oferentes sin comprometer la estabilidad financiera de la entidad. Esta metodología permite obtener una visión más precisa y equilibrada de los parámetros que deben ser considerados, favoreciendo un proceso competitivo que, al mismo tiempo, protege los intereses financieros de la entidad contratante.

El Decreto No. 579 de 2021, particularmente, en su artículo tercero, estableció la sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional Respecto del parágrafo transitorio del referido artículo, dispuso lo siguiente:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, para los eventos en que el proponente se encuentre **exento** de la obligación de estar inscrito en el RUP, haciendo extensivo este requerimiento a quien no esté obligado a estar inscrito en el RUP, este deberá presentar copia clara y legible del Balance General Clasificado y el Estado de Resultados correspondiente a las vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023, firmado por a) El Representante Legal, y el Contador Público y b) el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 y será evaluado el mejor año, sin embargo, el proponente podrá agregar el balance financiero del año que considere cumple con las

condiciones establecidas en el proceso, bajo la regla antes expuesta (vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023). En caso de que, a la fecha de cierre del proceso, el proponente haya realizado su renovación del RUP conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto1082 de 2015, se tomará la información actualizada que se encuentre en firme.

En caso de no presentarse el Balance General Clasificado y el Estado de Resultados, el SENA publicará en el informe parcial la carencia de dicho requisito el cual deberá subsanar en los términos de ley, es decir durante el traslado del informe de evaluación, si no lo entrega dentro de este término, la propuesta será calificada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE. Además, deberá presentar las Notas a los Estados Financieros, Conciliación entre la Renta Contable y la Renta Fiscal, si a ello hubiere lugar y diligenciar el anexo correspondiente a la Información Tributaria del Proponente.

En cumplimiento de la Circular Externa No. 047 de 2006 expedida por la Junta Central de Contadores, se deberá certificar los estados financieros para lo cual se requiere la presentación de un documento escrito impreso, diferente de los estados financieros, suscrito por el Representante Legal y el Contador responsable de su preparación, donde se declare que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento y que las mismas se han tomado fielmente de los libros, de conformidad con las normas previstas en el Art. 57 del Decreto 2649 de 1993. La no presentación inicial de los documentos señalados en los dos (2) párrafos inmediatamente anteriores, no genera rechazo de plano de la oferta, lo cual será subsanable dentro del término de traslado del informe de evaluación a solicitud del SENA en dicho informe. De no subsanarse dentro de este término la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

En el evento en que cada uno de los integrantes del Consorcio, presente los documentos a que se refiere este numeral, cada uno de ellos deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos para la verificación. Si uno de estos no cumple, la propuesta será calificada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el caso de las propuestas presentadas por Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados en este numeral, según lo indicado en el mismo. El SENA se reserva la potestad de solicitar cualquier otro estado financiero o información necesaria para verificar la información contable. Presentación de tarjetas profesionales y certificados de antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor fiscal: El proponente y todos los integrantes de los consorcios o uniones temporales acompañará (n) su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, expedidos por la Junta Central de Contadores, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso. La no presentación inicial de los documentos señalados anteriormente no genera rechazo de plano de la oferta, lo cual será subsanable dentro del término de traslado del informe de evaluación a la solicitud del SENA.

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados.

NOTA 2: Dado que el proceso de las Normas NIIF en Colombia es de obligatorio cumplimiento conforme a lo señalado en la Ley, se aclara que la totalidad de la información financiera deberá ser presentada bajo estas normas.

El SENA verificará la capacidad financiera y organizacional del proponente de acuerdo con el análisis de los documentos exigidos en la propuesta y para tal fin se apoyará en las técnicas y principios de contabilidad generalmente aceptados. Su resultado será de Habilitado o NO Habilitado.

La capacidad financiera y organizacional exigida para el presente Proceso de Contratación se encuentra acorde con las condiciones financieras del estudio del mercado del bien que se pretende contratar, sustentado en el estudio del sector.

En este sentido, el rango de índices de capacidad financiera y organizacional requeridos se estableció conforme a las condiciones financieras del mercado y la sugerencia de Colombia Compra Eficiente, seleccionándose aquel rango donde tanto el sector como CCE coinciden con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso de contratación. En este sentido, el rango de valores requeridos para el presente proceso de contratación será:

INDICADORES FINANCIEROS SUJETOS A VERIFICACIÓN
El SENA, hará una evaluación de la información financiera solicitada, evaluando el mejor año reportado, bajo los siguientes parámetros en el RUP, sin embargo, para los exentos, se deben dejar consignados en el anexo "certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes".

Marco conceptual:

a) **Índice de Liquidez:** Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor riesgo existe que se presente incumplimiento de las deudas a corto plazo.
b) **Nivel de Endeudamiento:** Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente mientras más bajo sea este índice mayor es el apalancamiento financiero.
c) **Razón de cobertura de Intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Cobertura de intereses = (utilidad Operacional/gasto de intereses)

d) **Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

i) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** (Utilidad operacional / patrimonio) el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad

organizacional del proponente. Teniendo en cuenta lo anterior, y al comportamiento del sector.

ii) **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** (Utilidad operacional / activo total) el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

En caso de que la OFERTA no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, esta será considerada como NO HABILITANTE. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros y cada miembro en independiente deberán cumplir con los puntajes mínimos requeridos de manera proporcional al porcentaje de participación.

iii) **CAPITAL DE TRABAJO:** Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la entidad requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

5.2.3.1 Requisitos habilitantes financieros y organizacionales de aplicación general (aplicables a Gran empresa)

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de liquidez: Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o igual a 3,13	Mayor o igual a 2,97
Índice de endeudamiento: (Pasivo total/Activo total) x 100	Menor o igual a 44% (0,44)	Menor o igual a 46% (0,46)
Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional/Gastos de intereses	Mayor o igual a 3,82	Mayor o igual a 3,63
Capital de trabajo: (Activo corriente - Pasivo corriente)	Mayor o igual al 100% del valor del contrato	Mayor o igual al 100% del valor del contrato
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el patrimonio: (Utilidad operacional/Patrimonio) x100	Mayor o igual a 0,14	Mayor o igual a 0,13
Rentabilidad sobre activos: (Utilidad operacional/ Activo total) x100	Mayor o igual a 0,07	Mayor o igual a 0,07

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Requisitos habilitantes financieros y organizacionales diferenciales aplicables a MiPymes

En cumplimiento de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1082 de 2015, que promueven el acceso de las MiPymes colombianas a las Compras Públicas, se han establecido condiciones habilitantes diferenciadas para facilitar su participación. Los aspectos clave considerados son: tiempo de experiencia, número de contratos, índices de capacidad financiera y organizacional, y valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La aplicación de estos requisitos debe alinearse con el análisis sectorial realizado por las entidades públicas y los criterios de clasificación empresarial del Decreto 1074 de 2015. Esto garantiza que, a pesar de las condiciones diferenciadas, se mantenga la integridad y cumplimiento del contrato. La entidad ha definido estos requisitos para promover la participación de las MiPymes, asegurando el éxito del proceso contractual.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de liquidez: Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o igual a 2,82	Mayor o igual a 2,66
Índice de endeudamiento: (Pasivo total/Activo total) x 100	Menor o igual a 48% (0,48)	Menor o igual a 50% (0,50)
Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional/Gastos de intereses	Mayor o igual a 3,44	Mayor o igual a 3,25
Capital de trabajo: (Activo corriente - Pasivo corriente)	Mayor o igual al 100% del valor del contrato	Mayor o igual al 100% del valor del contrato
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el patrimonio: (Utilidad operacional/Patrimonio) x100	Mayor o igual a 0,12	Mayor o igual a 0,11
Rentabilidad sobre activos: (Utilidad operacional/ Activo total) x100	Mayor o igual a 0,06	Mayor o igual a 0,06

RESUMEN DE INDICADORES FINANCIEROS APLICABLES

INDICADOR FINANCIERO	GRAN EMPRESA		MIPYMES	
	GRAN EMPRESA	EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	EMPRESAS DE MUJERES
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3,13	Mayor o igual a 2,97	Mayor o igual a 2,82	Mayor o igual a 2,66
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 44% (0,44)	Menor o igual a 46% (0,46)	Menor o igual a 48% (0,48)	Menor o igual a 50% (0,50)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 3,82	Mayor o igual a 3,63	Mayor o igual a 3,44	Mayor o igual a 3,25
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del valor del contrato	Mayor o igual al 100% del valor del contrato	Mayor o igual al 100% del valor del contrato	Mayor o igual al 100% del valor del contrato
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,14	Mayor o igual a 0,13	Mayor o igual a 0,12	Mayor o igual a 0,11
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,07	Mayor o igual a 0,07	Mayor o igual a 0,06	Mayor o igual a 0,06

5.2.3.2 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Los requisitos para acreditar la capacidad financiera y organizacional para proponentes plurales y las fórmulas correspondientes, Para el caso de proponentes plurales, los indicadores serán verificados aplicando las fórmulas con base a la ponderación de sus variables teniendo en cuenta la participación porcentual de cada uno de los proponentes que lo conforman.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Para verificar la capacidad financiera y organizacional, se calcularán los indicadores de manera ponderada de acuerdo a la participación de cada integrante de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad futura, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria del resultado de las diferentes variables luego de determinar la ponderación de cada una de ellas, de ninguna manera se realizará sumatoria sin tener en cuenta la participación o ponderación de cada proponente frente a la Unión Temporal o consorcio, de cada variable que compone el indicador, lo anterior con el fin de validar su participación y aporte financiero frente al proceso de contratación, por lo anterior es importante resaltar que el Capital de Trabajo en el presente proceso se evaluara por el método de sumatoria ponderada tal como lo estable el Manual Para Requisitos Habilitantes V3-29-09-2003 establecido por Colombia Compra Eficiente Código: 750.15.04-19

5.2.3.3 Capacidad residual

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

Cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

NOTA. La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

1) Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
2) Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en el

pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o en el Formato para acreditación de la Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato para acreditar Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en la oferta (diligenciar formato de experiencia) La información del Formato para acreditar la Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o

contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato para acreditar Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato para acreditar Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
b) Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
c) Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
d) Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
e) El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

f) Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato para acreditar Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos de acuerdo con el pliego de condiciones.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 6.

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
FACTOR DE CALIDAD – PLAN DE CALIDAD	40
PRECIO DE LA OFERTA	49.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MiPYme domiciliada en Colombia	0,25
Total	**100**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA** debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.9.** Del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate la propuesta que tenga el mayor puntaje en el criterio de evaluación del Factor económico, y en caso de persistir el empate, se escogerá a la oferta que haya obtenido el mayor puntaje del Factor Calidad.

A. Factor de Calidad – Plan de Calidad – 40 Puntos.

A.1. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO (MAX 20 PUNTOS)

El proponente deberá entregar junto con su oferta un sistema de gestión de calidad, que deberá tener como mínimo los siguientes componentes:

Debe incorporarse a la Oferta una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.

La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual se desarrollarán los trabajos, incluyendo, entre otros, las actividades preliminares y el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional.

En este documento es necesario precisar:

Requisitos	Puntos
Organización y Control: Describe la Forma Como el proponente organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato	5
Mecanismos Para Analizar, Evaluar e Implementar los rendimientos Propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previstos	5
Manejo de Materiales, Adquisición, Fabricación, Ensayos, Transporte, almacenamiento, Protección y Distribución.	5
Mantenimiento y Control d la Calidad y Cantidad de los Equipos y Herramientas.	5

Si la metodología para la ejecución de los trabajos objeto del Contrato, contiene los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán un máximo de (20) puntos.

A.2. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS (MAX. 10 PUNTOS).

El proponente deberá entregar junto con su oferta un plan integral de gestión de calidad de la obra, que deberá tener como mínimo los siguientes componentes:

A. Declaración de la política de gestión de calidad.

B. Alcance y exclusiones del plan integral de gestión, únicamente para el proyecto, con su respectiva justificación.

C. Identificación de los procesos que aseguran la dirección, planificación, ejecución y control eficaz de la obra, así como la secuencia de los trabajos e interacción de las partes interesadas que permita demostrar el concepto de gestión de calidad de la Obra.

D. Losprocesos deben tenerclaramente identificados los requisitos que deben cumplir de cada norma internacional.

E. Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos: El objeto y alcance Los recursos, documentos y registros Los métodos, frecuencias y responsabilidades del seguimiento y medición. Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal manera que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

F. Descripción de la estructura organizacional del proyecto, responsabilidades y autoridades del

personal en obra, auditorías internas de calidad, control de documentos, registros en obras, gestión de recursos, Comunicación con el cliente, Dispositivos y equipos de seguimiento y medición a utilizar en el proyecto.

G. Descripción de la integración de las normas internacionales que soportan el plan integrado de gestión.

H. Deberán anexar como mínimo los siguientes procedimientos:

- Compras, alquileres y contratación de servicios.
- Gestión de personal.
- Producto y/o servicio no conforme.
- Acciones preventivas y correctivas.
- Identificación y seguimiento al cumplimiento de requisitos legales (Incluir cronograma a utilizar) Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y los respectivos formatos a utilizar.

El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC-ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidaddeberáserelaborado siguiendolasdirectrices de la NTC-ISO 10005 (segunda actualización) "sistema de gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad" del 2005. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

1. Alcance del plan.
2. Elementos de entrada.
3. Objetivos y cómo se lograrán.
4. Responsabilidades de la dirección.
5. Control de documentos y datos.
6. Control de los registros.
7. Gestión de los recursos.
8. Requisitos especificados.
9. Comunicación con el cliente.
10. Diseño y desarrollo.
11. Compras.
12. Producción y prestación del servicio.
13. Identificación y trazabilidad.
14. Propiedad del cliente.
15. Preservación del producto.
16. Control del producto no conforme.
17. Seguimiento y medición.
18. Auditoría.

A.3. PLAN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL (5 PUNTOS).

El proponente deberá presentar en su oferta un programa de salud ocupacional que le permitirá planear y ejecutar actividades de medicina, seguridad e higiene industrial, que tienen como objetivo mantener y mejorar la salud de los trabajadores que se vinculen al contratista para la ejecución de la obra, teniendo en cuenta los componentes que logre desarrollar en su programa de manera completa y satisfactoria para su finalidad. Dicho programa contendrá por lo menos los siguientes componentes:

SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA DEL TRABAJO:

- Exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro.
- Actividades de vigilancia epidemiológica (PVE)
- Actividades de promoción de la salud y prevención para evitar accidentes de trabajo (A.T) y enfermedades profesionales (E.P).
- Readaptación de funciones y reubicación laboral
- Investigación del absentismo laboral

SUBPROGRAMA DE HIGIENE INDUSTRIAL:

- OBJETIVOS
- METODOLOGIA
- ACTIVIDADES A DESARROLLAR
- CONTROL DE RIESGO BIOLÓGICO

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL:

- COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL/VIGÍA OCUPACIONAL CONSTITUIDO.
- PANORAMA DE RIESGO.

A.4. PLAN DE MANEJO SOCIO- AMBIENTAL. (5 PUNTOS).

El proponente deberá presentar en su propuesta un plan de manejo socio-ambiental, que contendrá en detalle las actividades que ejecutará el Contratista para el ajuste, ejecución y cumplimiento de cada uno de los programas de gestión socio-ambiental. Este plan tiene como finalidad definir e identificar los impactos socio-ambientales de las obras a desarrollar y mitigar sus impactos. El plan de Manejo Socio-Ambiental deberá tener los siguientes componentes:

ÍTEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
1	Residuos y Escombros	Clasificación, aprovechamiento, Almacenamiento o sitios de acopio y disposición
2	Emisiones Contaminantes atmosféricos	Emisiones difusas de Material particulado, gases de combustible, ruido generado por maquinaria y demolición y olores
3	Uso y deposito adecuado de materiales	Transporte, cargue, descargue, depósito y Manipulación de Materiales de construcción.

4	Protección del Suelo	Prevención de Procesos erosivos (retiro de Cobertura Vegetal, remoción de tierra o excavación, compactación rellena, rehabilitación del suelo
5	Contaminación de Recursos naturales y Redes de Servicio Público	Contaminación de cuerpos de agua o de plantas de tratamiento receptores de residuos líquidos.
6	Manejo de la Vegetación la Fauna y el Paisaje	Remoción de Vegetación y Eliminación de los desechos correspondientes, introducción en el terreno de nuevos elementos, compensación forestal, cuidado y mantenimiento de la cobertura vegetal
7	Manejo del Transito señalización y aislamiento de obras	Afectación de la Circulación de Vehículos y Personas, reducción de riesgos de accidentes, medidas para hacer más expedito el tránsito, señalización, demarcación de zonas de trabajo, definición de senderos.
8	Seguridad Social y Salud Ocupacional	Prevención de Accidentes de Trabajo y de enfermedades profesionales, dotación de implementos de seguridad. Accesos seguros. Instalaciones de unidades sanitarias portátiles. Dotación para atención de emergencias (Botiquín, camillas, extintores, etc) Reglamento de Higiene y Seguridad.
9	Adecuación de Campamentos e Instalaciones Temporales	Oficina de Dirección, Bodega de Equipos y herramientas, depósitos de materiales, despacho del personal con el fin de que puedan guardar las pertenencias, cambiarse de indumentarias y ascarse y caseta
10	Gestión Social	Información y atención a la comunidad, adecuación ambiental, restablecimiento de bienes afectados. Acercamiento, concertación y Trabajo con la Comunidad.
11	Prevencion y Manejo de Contingencias	Procedimiento para respuestas inmediatas que minimicen consecuencias negativas. Potenciales escenarios de riesgo. Programas de entrenamiento. Monitoreo de la Contingencia.

B. Evaluación y Calificación del "Precio" – 49.5 Puntos.

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica

CONCEPTO	MÉTODO
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{Me - V_i}{Me}|\} * 49{,}5]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}|\} * 49{,}5]$$

Donde:

- *V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje, se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 49{,}5 * (1 - (\frac{|MG - V_i|}{MG}))$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un numero negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{\bar{X}}_{\bar{B}} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} \left(49{,}5 * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}}\right)\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{\bar{X}}_B \\ \left(49{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|X_{\bar{B}} - V_i|}{\bar{\bar{X}}_B}\right)\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{\bar{X}}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{49{,}5 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

C. Apoyo a la Industria nacional (10 puntos)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

a) Servicios nacionales
b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato

Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D. Emprendimientos y Empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

E. MYPIME domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

ÍTEM	1	2	3	4	5
Clase	Específica	General	General	General	General
Fuente	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Planeación	Selección	Selección	Contratación	Ejecución
Tipo	Riesgos operacionales	Riesgos económicos	Riesgos financieros	Riesgos operacionales	Riesgos operacionales
Descripción	Que la realización o caracterización de los bienes alcances del objeto contractual no incluya en detalle las indicaciones de logística para entrega	Análisis insuficiente en los precios unitarios registrados por el proponente en su oferta económica	Insolvencia del contratista	Demora en la constitución de garantías	Discontinuidad de fabricación y/o agotamiento en la comercialización de artículos o materiales de alcance de la construcción
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Atraso en la apertura del proceso. Inconsistencias de	Errores cometidos por el oferente en la elaboración de su	Incapacidad de ejecutar y mantener las obligaciones	Desfase en el tiempo de ejecución del contrato	Incumplimiento en las entregas programadas para atender

		ofertas del mercado. Inconsistencia en el alcance de la contratación. Reprocesos para ajustar el alcance del suministro y recalculación del presupuesto que ampara el proceso de contratación.	propuesta económica que conlleve a ofrecer un precio artificialmente bajo	contractuales de manera independiente al pago que emita la entidad en los términos pactados en la ejecución		oportunamente los requerimientos internos de suministro para satisfacer las necesidades, generando afectación en los compromisos adquiridos
Probabilidad		2	2	2	1	3
Impacto		3	3	3	4	4
Valoración		5	5	5	5	7
Categoría		Medio	Medio	Medio	Medio	Alto
¿A quién se le asigna?		Entidad estatal	Contratista	Entidad estatal	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado		Revisión y actualización de las fichas con especificaciones de compra respecto a especificaciones funcionales y verificación de direcciones de sitios de entrega	Hacer uso de los canales oficiales para formular observaciones y solicitar aclaraciones antes del cierre del proceso	Verificación de la capacidad financiera y organizacional del proponente, la cual deberá cumplir con los requisitos habilitantes financieros definidos por la entidad en el pliego de condiciones, en el cual se evaluará de manera consolidada la capacidad financiera única del proponente en cubrimiento de la proporción y alcance de la oferta presentada	Adelantar los acercamientos con el contratista y/o tomar las medidas para hacer que se constituyan en el menor tiempo posible las garantías correspondientes	Disponer de mecanismos de monitoreo a los inventarios y cadenas de suministro de los artículos del objeto contractual. Generar alertas oportunamente para analizar y establecer alternativas para aprobación por parte de la entidad, que viabilicen y justifiquen modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas, permitiendo dar continuidad con la ejecución contractual.
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	1	1	1	1	1
	Impacto	3	2	2	2	2
	Valoración	4	3	3	3	3
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?		No	Sí	Sí	Sí	Sí
Responsable por implementar el tratamiento		Líder del proceso	Contratista	Comité evaluador	Oficina ejecutora	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde el momento de autorizar la centralización del suministro	Desde la presentación de las propuestas por parte de los proponentes	Desde la presentación de las propuestas por parte de los proponentes	Desde la suscripción del contrato	Durante la ejecución del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Hasta la liquidación del contrato	Hasta la adjudicación del contrato	Hasta la adjudicación del contrato	Hasta la aprobación de garantías	Antes de la terminación del plazo contractual
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Antes de la adjudicación por el líder del proceso. Después de la adjudicación por el supervisor del contrato.	Monitoreo y control por parte del comité evaluador	A través de la verificación de los documentos financieros indicados en el pliego de condiciones	Monitoreo y control por parte del supervisor	Monitoreo y control por parte del supervisor
	Periodicidad	Permanente	Permanente	Proceso de evaluación y adjudicación	Permanente	Permanente
ÍTEM		**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
Clase		General	General	Específica	General	General
Fuente		Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo		Riesgos económicos	Riesgos regulatorios	Riesgos operacionales	Riesgos sociales o políticos	Riesgos ambientales
Descripción		Fluctuación en los costos de oportunidad derivados de la estacionalidad del bien, saturación de los mercados, bajas o alzas en la moneda, caída o alza de los precios por diversos factores y reconocidas por los entes reguladores del mercado	Cambios regulatorios que afecten la actividad económica del contratista	Entrega de los artículos sin el cumplimiento de requisitos y especificaciones funcionales requeridas	Protestas sociales que impidan la circulación para la entrega de los materiales	Eventos de la naturaleza por fuera del control de las partes

Consecuencia de la ocurrencia del evento		Variación en los precios de los bienes y sobrecostos que pueden variar significativamente por cambios exagerados en la tasa de cambio y otras situaciones de orden económico, que lleven a un desequilibrio económico y las consecuencias de incumplimiento que lleva	Afectación directa o indirecta en la ejecución del contrato	Devolución de los artículos con objeción de cumplimiento. Costos adicionales que debe asumir el contratista. Demora en trámites de aprobación de facturación. Afectaciónn en la ejecución de proyectos de la Regional.	Incumplimiento en las entregas programadas en el tiempo acordado	Afectación en la ejecución del contrato
Probabilidad		2	1	2	2	2
Impacto		3	2	3	4	4
Valoración		5	3	5	6	6
Categoría		Medio	Bajo	Medio	Alto	Alto
¿A quién se le asigna?		Contratista	Entidad Estatal/ Contratista	Contratista	Entidad Estatal/ Contratista	Entidad Estatal/ Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado		Previsión por parte del contratista en la proyección de los precios presentados en su oferta económica que soportó la adjudicación, respecto al comportamiento de la TRM en los casos que aplique.	Mantener en constante actualización las normas aplicables al objeto de contratación	El contratista debe implementar los mecanismos previstos en atención con el cumplimiento de las condiciones mínimas de logística señaladas en el pliego de condiciones, antes y durante el proceso de alistamiento y entrega por parte de la entidad. Verificar el cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas pactadas en el contrato.	Identificar las circunstancias y eventos que puedan afectar las entregas, permitiendo establecer alternativas y/o cambios en la logística aplicada a la zona afectada	Transferir el riesgo a un tercero
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	1	1	1	1	1
	Impacto	1	2	2	2	3
	Valoración	2	3	3	3	4
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Responsable por implementar el tratamiento		Contratista	Entidad estatal/ Contratista	Contratista	Entidad estatal/ Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Antes de la terminación del plazo contractual	Antes de la terminación del plazo contractual	Antes de la terminación del plazo contractual	Antes de la terminación del plazo contractual	Antes de la terminación del plazo contractual
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Monitoreo y control por parte del supervisor	Monitoreo y control por parte del supervisor	Monitoreo y control por parte del supervisor	Monitoreo y control por parte del supervisor	Antes de la adjudicación por el líder del proceso. Después de la adjudicación por el supervisor del contrato.
	Periodicidad	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** por el 10%del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato Haga clic o pulse aquí para escribir texto. y meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y Cuatro (4) meses más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el 20% del valor del contrato, y por un término de vigencia comprendido desde la entrega y recibo a satisfacción del bien y 5 años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)
X	**Calidad del servicio:** por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

9. ACUERDOS COMERCIALES

A continuación, se presentan los acuerdos comerciales vigentes suscritos por el Estado colombiano que incluyen un capítulo sobre compras públicas y establecen compromisos de trato nacional para proponentes extranjeros.

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC[7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

De conformidad con la definición establecida en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales en vigor que regulan derechos y obligaciones en materia de compras públicas. En estos acuerdos, Colombia asume el compromiso de otorgar trato nacional, al menos, a: (I) los bienes y servicios de origen colombiano y (II) los proveedores colombianos.

En este contexto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como a la información publicada en el portal oficial de Colombia Compra Eficiente (http://colombiacompra.gov.co/compradores), se establece que la aplicación de estos acuerdos en los procesos de selección debe evaluarse considerando múltiples factores. Entre estos se encuentran la naturaleza de la entidad contratante, el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada acuerdo y las condiciones específicas que rigen la participación de Colombia en los tratados citados.

En consecuencia, el análisis efectuado para el presente proceso de selección toma en cuenta todos los elementos mencionados, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales y de los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en el marco de los acuerdos comerciales internacionales.

Acuerdo comercial		Entidad estatal	Valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial para entidades especiales del orden nacional	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Bienes y servicios a partir de 1.186.182.764,53 COP Servicios de construcción desde 26.958.699.193,80 COP	No	No
	Perú				
	México	Sí	Bienes y servicios a partir de 1.631.549.376,39 COP Servicios de construcción desde 52212124626,93 COP	No	No
Canadá		Sí	Bienes y servicios a partir de 1.391.853.806,87 COP Servicios de construcción desde 44.541.488.819,07	No	No
Chile		Sí	Bienes y servicios a partir de 1.186.182.764,53 COP Servicios de construcción desde 26.958.699.193,80 COP	No	No
Corea		Sí	Bienes y servicios a partir de 2.156.695.935,50 COP Servicios de construcción desde 80.876.097.581,39 COP	No	No
Estados AELC (EFTA)		Sí	Bienes y servicios a partir de 1.186.182.764,53 COP Servicios de construcción desde 26.958.699.193,80 COP	No	No
Estados Unidos De América		Sí	Bienes y servicios a partir de 1.026.041.340,00 COP Servicios de construcción desde 30.399.552.821,52 COP	No	No
Costa Rica		Sí	Bienes y servicios a partir de 1.026.041.340,00 COP Servicios de construcción desde 31.918.094.004,72 COP	No	No
Unión Europea		Sí	Bienes y servicios a partir de 1.078.347.967,75 COP Servicios de construcción desde 26.958.699.193,80 COP	No	No
Israel		Sí	Bienes y servicios a partir de 1.914.067.642,76 COP Servicios de construcción desde 1.374.108,77 COP	No	No
México		Sí	Bienes y servicios a partir de 1.742.595,78 COP Servicios de construcción desde 55.763.040.288,07 COP	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	No	No
	Guatemala			Sí	No
	Honduras			Sí	No
CAN		Sí	Aplicable a todos los procesos de contratación	No	Sí

Este análisis se elabora con base en el *Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación* (código CCE-EICP-MA-07, versión 02 del 8 de noviembre de 2024), expedido por Colombia Compra Eficiente, y en los valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales (*umbrales*) publicados en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/como-usar-el-secop-ii-comprador/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Excepción aplicable:
14. *Convocatorias limitadas a Mipyme*. Esta excepción procede únicamente cuando la Entidad Estatal verifica el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. En consecuencia, no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria, en los estudios y documentos previos ni en el borrador de pliego de condiciones.

En resumen, en el marco del proceso de contratación para la adecuación de baterías sanitarias del Centro Agroempresarial, el acuerdo aplicable es el de la **Comunidad Andina de Naciones**. Gracias a este instrumento, las empresas extranjeras provenientes de los países firmantes recibirán un trato equitativo frente a los oferentes nacionales, particularmente en lo relacionado con la asignación de puntajes por el fomento a la industria local. Asimismo, el cronograma del proceso se ajustará a los plazos establecidos por dicho acuerdo, considerando la previa publicación del objeto contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP y en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad correspondiente.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE Ley 2069 de 2020

A continuación, se transcribe lo regulado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en materia de factores de desempate aplicables al presente proceso:

"FACTORES DE DESEMPATE: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo

2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctima de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En laMdeclaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el

consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de

proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas

en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más

del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

"Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una

cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante

respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento MIPYMES.

se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que consistirá en realizar audiencia de sorteo la cual podrá realizarse presencial o virtualmente, para lo cual la Entidad señalará el método que llevará a cabo para la realización de esta.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos".

11. MANIFESTACIÓN DE INTERES A PARTICIPAR

Con el fin de conformar la lista de posibles oferentes, en atención con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso de contratación y dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberán manifestar el interés en participar, a través del botón establecido para ello dentro de la plataforma SECOP II, la cual deberá contener además de la expresión clara de participar, el señalamiento de las formas de contacto y comunicación eficaz a través de los cuales el SENA podrá comunicarse efectivamente.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015; podrán participar en el presente proceso de invitación, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El registro de la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta y debe de presentarse dentro de los términos estimados por la entidad.

12. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de balotas.

El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora señalada en el cronograma del proceso, para lo cual la entidad dará a conocer el link para la realización de la audiencia.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

13. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16. al Decreto 1082 de 2015, se estableció lo siguiente con respecto al Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:

“En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes”.

“La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones”.

14. MINIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES Y PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA

El Decreto 248 de 2021 en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2046 de 2020, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos. En este sentido establece en el artículo 2.20.1.1.3 adicionado al Decreto 1071 de 2015, lo siguiente:

"Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos".

De conformidad con el Decreto 248 de 2021 el cual adición el artículo 2.20.1.1.4. al Decreto 1071 de 2015: "Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente".

Teniendo en cuenta que el presente proceso no se relaciona con productos agropecuarios, el presente artículo no tiene aplicación en el futuro contrato

15. ANEXOS

- CDP
- PAA
- Estudio del mercado
- Anexo Análisis del Sector
- Formato GCCON-F- 061_Carta de presentación de la propuesta, aceptación de sanciones, normas de prevención y lavado de activos, Pacto de transparencia, Notificación electrónica actos administrativos.
- Formato GCCON – F - 063 Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural
- Formato GCCON-F-067 constitución unión temporal/consorcio (Cuando Aplique)
- Formato GCCON-F-043 origen de servicios extranjeros
- FORMATO GCCON-F-065: Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- FORMATO GCCON-F-O68: Declaración persona extranjera fecha de corte de los estados financieros.
- FORMATO GCCON-F-044: Información financiera del proponente extranjero.

- FORMATO GCCON-F-041 Soportes para acreditación del K residual.
- Formatos de Experiencia.
- Formato de experiencia Criterio Diferencial
- Formato de incentivo por vinculación con persona con discapacidad
- Avisos de convocatoria
- Anexo al pliego de condiciones

El presente documento se suscribe el 22 de octubre de 2025

Firmado digitalmente por EUDES DE JESUS ZAPATA SANJUAN
Fecha: 2025.10.22 10:34:42 -05'00'

EUDES DE JESUS ZAPATA SANJUAN
Director (E) Regional Cesar

Elaboró: Kelly Johana Araque Padilla– Abogada Contratista Gestión Contractual -

Revisó componente jurídico: Kelly Johana Araque Padilla– Abogada Contratista Gestión Contractual

Revisó componente técnico: JHOAN FELIPE SALAZAR VIERA– Contratista Ingeniero Apoyo Infraestructura Despacho Regional

Revisó componente técnico: ALEXANDER COSTA SIERRA – Instructor G13 de Construcción e Infraestructura

Revisó componente técnico: ANDRÉS JOSÉ ARMESTO PARRA– Abogado Apoyo Infraestructura Despacho Regional

Proyectó Estudio de Mercado y Análisis de Sector: Andrea Manjarrez Montes – Contratista Gestión Contractual

Proyectó Componente SST: Rosa Mejía Fuentes – Contratista Líder de Seguridad y Salud en el trabajo Dirección Regional

Proyectó Componente Ambiental: Leiner Sáenz – Contratista Líder ambiental Regional

Revisó componente financiero: Eidis Arrieta Martinez, Contratista Profesional Contabilidad Regional

Revisó: Lilibeth Montoya Ortega – Abogada Contratista Apoyo Jurídico Despacho Regional

Revisó: Víctor A. Valera – Abogado Contratista Asesor Despacho Regional

Vo.Bo.: Carmen Julia Zapata San Juan – Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto regional